

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AC-020	
	INFORME FINAL	Página 1 de 84	Revisión 1

OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF-009-2023.
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA
PVCFT**

INFORME DEFINITIVO

**BUCARAMANGA
Octubre 11 de 2023**

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AC-020	
	INFORME FINAL	Página 2 de 84	Revisión 1

VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES

Contralor de Bucaramanga

GABBYS FLORES DELGADO

Jefe de Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental (Ad hoc) Supervisor

EQUIPO DE AUDITORÍA

AURA JULIANA MÁRQUEZ URIBE

Auditor Fiscal - Líder de auditoría

JOSE LUIS CALDERÓN DURÁN

Auditor Fiscal

LESLY YULIETH NAVARRO GIL

Auditor Fiscal

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AC-020	
	INFORME FINAL	Página 3 de 84	Revisión 1

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. OBJETIVOS.....	5
2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	5
2.2 FUENTES DE CRITERIO	5
2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	5
2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO	6
2.5 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO....	6
2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	7
2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	7
3. OBJETIVOS Y CRITERIOS	8
3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	8
3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	8
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.....	10
4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1....	10
4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2....	24
4.4 RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 3....	30
4.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 4....	57
5. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	62

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AC-020	
	INFORME FINAL	Página 4 de 84	Revisión 1

Bucaramanga, 11 de octubre de 2023

Doctor

CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA

Director

director@transitobucaramanga.gov.co

controlinterno@transitobucaramanga.gov.co

Dirección de Tránsito de Bucaramanga

Ciudad.

Asunto: INFORME DEFINITIVO DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF-009-2023 - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política (modificado con el Acto Legislativo 04 de 2019) en consonancia con el artículo 4 Decreto 403 de 2020, practicó Actuación Especial de Fiscalización AEF-009-2023 a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA para la vigencia 2021, a través de los principios de la vigilancia y el control fiscal.

Es responsabilidad de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de Auditoría que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, consecuentes con las de general aceptación por lo tanto requirió acorde con ellas de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en los papeles de trabajo debidamente adaptados por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, los cuales reposan en los archivos del ente de control.

La auditoría se adelantó a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**. El período auditado correspondió a la vigencia 2021, abarcó el período comprendido entre el día de 01 junio de 2023 al día 11 de octubre de 2023.

1. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

2.1.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir un informe sobre el cumplimiento de los criterios evaluados, en todos los aspectos significativos, con el fin de evaluar si la gestión legal adelantada por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se ajustan a lo preceptuado en la ley.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4/Teléfono 6522777/Telefax 6303777

www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co

Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AC-020	
	INFORME FINAL	Página 5 de 84	Revisión 1

2.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la auditoría, las fuentes de criterio tenidas en cuenta fueron:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993
- Código de Tránsito Ley 769 del 2002
- Código Penal Ley 599 del 2000
- Código Disciplinario Ley 1952 del 2019
- Ley 1730 del 2014
- Ley 80 de 1993
- Ley 1474 de 2011
- Ley 87 de 1993
- Decreto 019 del 2012
- Decreto 1082 del 2015 Manual de funciones de la entidad resolución 1712 del 2014

2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

En el presente ejercicio auditor se emitirá un concepto sobre el cumplimiento de los criterios evaluados en la gestión fiscal relacionados con los objetivos específicos durante la vigencia 2021.

2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de campo no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría. Se logró obtener todas las evidencias en forma directa en los tiempos establecidos, logrando recepcionar y analizar toda la información para avanzar con el trabajo y soportar el informe de auditoría.

2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

En la evaluación del diseño de control se registra la valoración de los riesgos inherentes a la Auditoría Especial de Fiscalización No. AEF-009-2023. Teniendo en cuenta lo anterior, se emite un concepto sobre la calidad y eficiencia del Control de Gestión Interno **INEFECTIVO**, según los análisis realizados en el Papel de Trabajo PT- 003 CARACTERIZACION RIESGOS Y CONTROLES, diligenciada previamente con la información aportada por las dependencias responsables de los procesos auditables de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la entrevista realizada a la Jefe de la Oficina de Control Interno sobre las actuaciones realizadas con referencia a los temas auditables en la presente auditoria, así:

CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO DE LA AEF					
N.º Riesgo	Aspecto evaluable	Factor de Riesgo	RIESGO INHERENTE		Descripción del control
			Riesgo Identificado	Posibles efectos de materialización	
1	VERIFICAR EL CONTRATO NO. 488 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA Y ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A. EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN, QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO DENTRO DEL TÉRMINO.	LEGALIDAD	OBJETO ILICITO TRASGRECION AL PRINCIPIO DE PLANEACION Y LA LEY 1730 DEL 2014.	CHATARRIZACION DE VEHICULOS QUE NO FUERON DECLARADOS EN ABANDONO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO	ALTO
2	VERIFICAR EL CONTRATO NO. 488 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA Y ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A. EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN, QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO DENTRO DEL TÉRMINO	LEGALIDAD	DEFICIENCIAS EN LA SUPERVISION Y PLANEACION DEL CONTRATO 488-2021.	SUPERVISOR NO REALIZO SEGUIMIENTO TECNICO Y JURIDICO A LA EJECUCION DEL CONTRATO	ALTO
3	VERIFICAR SI EL INVENTARIO DE VEHÍCULOS CHATARRIZADOS SE EVIDENCIA LA TOTAL DESTRUCCIÓN	LEGALIDAD	PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA	OBLIGACION NO. 6 EL CONTRATISTA SE COMPROMETE	ALTO

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-MOD-AC-020	
	INFORME FINAL		Página 8 de 84	Revisión 1

DE LOS MISMOS Y HACER CRUCE DE INFORMACIÓN CON LOS ORGANISMOS DE TRANSITO DE GIRÓN, FLORID ABLANCA Y PIEDRECUESTA , CON EL FIN DE CONSTATAR QUE TANTO LAS PLACAS COMO NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DESTRUIDOS NO APAREZCAN MATRICULADOS EN OTROS ORGANISMOS.		OBLIGACION NO. 06 CONTRATO 488-2021.	A DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A EVITAR QUE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO Y SUS PARTES CON POSTERIORIDAD A LA DESINTEGRACION SEAN DESTINADOS A ACTIVIDADES ILICITAS O ILEGALES.	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

PT- 003 Caracterización Riesgos Y Controles – Elaboración Propia.

2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

2.6.1 Fundamento del concepto

Como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, considera que, en lo referente a los objetivos generales y específicos, la información acerca de la materia controlada en la Entidad auditada resulta parcialmente conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la presente auditoría, a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, se determinaron Cuatro (4) hallazgos así: Un (1) Hallazgo presunta incidencia Fiscal, Tres (3) hallazgos con presunta incidencia Disciplinaria, Tres (03) penal, y Cuatro (04) hallazgos de tipo administrativo.

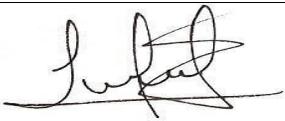
PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la presente auditoría, la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**, debe elaborar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Municipal de Bucaramanga como resultado del proceso auditor que hace parte de este informe.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AC-020	
	INFORME FINAL	Página 9 de 84	Revisión 1

El Plan de Mejoramiento como los avances debe ser presentado a través del sistema Rendición de cuentas y deberá remitirlo a los correos electrónicos: jefeparticipacionciudadana@contraloriabga.gov.co, auditorfiscal10@contraloriabga.gov.co, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 y siguientes de la Resolución 0220 de 2020.

Atentamente,

Equipo de Auditoría:			
Nombre	Cargo	Rol	Firma
GABBYS FLORES DELGADO	Jefe de Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental (Ad hoc)	Supervisor	
AURA JULIANA MÁRQUEZ URIBE	Auditor Fiscal	Líder	
JOSE LUIS CALDERON DURAN	Auditor Fiscal	Equipo Auditor	
LESLY YULIETH NAVARRO GIL	Auditor Fiscal	Equipo Auditor	

3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el Contrato No. 488 de 2021 celebrado entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A. en la etapa contractual y de ejecución, que se dé cumplimiento dentro del término establecido y su ejecución esté debidamente soportada y se haya ejecutado en las condiciones contratadas.
- Verificar si el inventario de vehículos chatarrizados se evidencia la total destrucción de los mismos y hacer cruce de información con los organismos de tránsito de Girón, Floridablanca y Piedecuesta, con el fin de constatar que tanto las placas como números de identificación de los vehículos destruidos no aparezcan matriculados en otros organismos.
- Verificar que los procedimientos de las Inspecciones de Tránsito de Bucaramanga se esté llevando de conformidad con la normatividad aplicable en derecho, con el fin de detectar si hay pérdidas de recursos en relación al procedimiento y la aplicación de las normas.
- Verificar los controles de riesgos que aplico la oficina de Control Interno de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga relacionados con la materia a evaluar.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AC-020	
	INFORME FINAL	Página 10 de 84	Revisión 1

3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

- Verificar que los procedimientos que se aplican en las Inspecciones de Tránsito de Bucaramanga se esté llevando de conformidad con la normatividad aplicable en derecho, con el fin de detectar si hay pérdidas de recursos en relación al procedimiento y la aplicación de las normas.
- Verificar los controles de riesgos que aplico la oficina de Control Interno de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga relacionados con la materia a evaluar.

4. RESULTADOS DE AUDITORIA

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con base en las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 119 y 267 de la Constitución Política, el Decreto Ley 403 de 2020, llevó a cabo la Actuación Especial de Fiscalización AEF-009-2023 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, mediante el desarrollo de los objetivos general y específico de la Auditoría de la referencia.

Encontrándonos en términos el Equipo Auditor, procedió a recopilar y revisar el material probatorio solicitado respecto a expresar el inventario de vehículos, la legalidad de las tarifas cobradas, el sistema misional de la entidad, la gestión precontractual y contractual realizada en los contratos, respecto la evaluación del cumplimiento de la normatividad y de los principios de la contratación estatal, de la función administrativa, de la vigilancia y el control fiscal y de las actuaciones realizadas desde la vigilancia y supervisión.

4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, al término de la Auditoría contará con un concepto integral sobre el cumplimiento de los criterios evaluados en relación con el cumplimiento de las actividades y objetivos específicos establecidos en el presente memorando.

4.1.1. MUESTRA DE AUDITORIA

Teniendo en cuenta el asunto objeto de la auditoría, no se realizó muestra de auditoría.

4.1.2 RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORIAS ANTERIORES

Teniendo en cuenta del PVCFT 2023 se realizó auditoría financiera y de gestión No. 004 de 2023 y como resultado se establecieron Veinte (20) hallazgos Administrativos, Disciplinarios (03), Fiscal (01), Penal (01), Sancionatorio (01).

OBJETIVO No. 1

VERIFICAR EL CONTRATO NO. 488 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA Y ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A. EN LA

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AC-020	
	INFORME FINAL	Página 11 de 84	Revisión 1

ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN, QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO Y SU EJECUCIÓN ESTÉ DEBIDAMENTE SOPORTADA Y SE HAYA EJECUTADO EN LAS CONDICIONES CONTRATADAS.

En uso de las facultades atribuidas a la Contraloría de Bucaramanga que tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultados de la administración. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva, y las demás que se determinen por la Constitución y la ley. Entendiéndose como Control Posterior la Fiscalización de los procesos, transacciones, actuaciones y todo tipo de actos, hechos y operaciones administrativos realizados por los sujetos de control, y de los resultados obtenidos por los mismos, teniendo como sustento el memorando de asignación por parte del jefe de la oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental notificado el día 30 de mayo del presente año, se pretende auditar el contrato No. 488 del 2021 bajo el objeto Contractual *"ENAJENAR COMO CHATARRA UN LOTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1475) VEHÍCULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 477 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A LA DESINTEGRACIÓN POR EL COMPRADOR DE LAS MISMAS"*, se procedió a recopilar y revisar el material probatorio solicitado respecto a expresar la gestión precontractual y contractual realizada al contrato objeto de la queja, respecto la evaluación del cumplimiento de la normatividad y de los principios de la contratación estatal, de la función administrativa, de la vigilancia del control fiscal y de las actuaciones realizadas desde la supervisión, tratándose de la etapa precontractual en relación al estudio del sector, pliego de condiciones, estudios previos de conveniencia y oportunidad de fecha 21 de octubre del 2021, se evidencia que la modalidad de selección se rigió por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 Numeral 2 literal E, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes, la entidad ordeno mediante acto administrativo No. 393 de 14 de octubre del 2021 dar apertura del proceso SAMC- DTB-2021-003 proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO POR SUBASTA cuyo objeto es: ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: ENAJENAR COMO CHATARRA UN LOTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1475) VEHÍCULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 477 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A LA DESINTEGRACIÓN POR EL COMPRADOR DE LAS MISMAS, según la trazabilidad del proceso precontractual se presentaron dos proponentes uno de ellos fue requerido para subsanar la propuesta, vencido el término el comité de evaluación rechazo la oferta no subsanada, el equipo auditor constato que las consignaciones para sostener la oferta inicial correspondiente al 20% se hubieran realizado, el día tres (03) de noviembre del año 2021, se realizó Audiencia Pública de Subasta Proceso SAMC-DTB-2021-003 el cual terminó adjudicando a la Sociedad ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S., identificada con el NIT No. 900.508.093-1, la entidad protocolizó la adjudicación mediante acto administrativo No. 413, el día 09 de noviembre de 2021, el equipo auditor audito el cumplimiento de requisitos de experiencia e idoneidad del contratista, queda demostrado con lo aportado y soportes adjuntos a la carpeta contractual que el contratista cumple con la experiencia e idoneidad solicitada en el

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AC-020	
	INFORME FINAL	Página 12 de 84	Revisión 1

ejercicio a las actividades a desarrollar, el día 09 de Noviembre del 2021 se celebró el pacto contractual (MINUTA DE CONTRATO PROCESO SAMS-DTB.2021-003) entre ECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS, identificado con NIT No. 900.508.093-1 y la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, con NIT No. 890.204.109-1, cuyo objeto consiste en **ENAJENAR COMO CHATARRA UN LOTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1475) VEHICULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO MEDIANTE LA RESOLUCION 477 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020 LAS CUALES SERAN DESTINADAS A LA DESINTEGRACIÓN POR EL COMPRADOR DE LAS MISMAS, por un valor DE CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000),**

Plazo de ejecución Un (01) mes, el día 07 de diciembre de 2021, se designó al funcionario EDGAR MAURICIO VALBUENA GÓMEZ Profesional Especializado Grado 02 adscrito a la oficina de ejecuciones fiscales, como supervisor del contrato No. 488 de 2021, mediante la Resolución No. 649, suscrita por la asesora de contratación de la entidad, el día 12 de Noviembre del 2021 se suscribió el acta de inicio y se estableció como fecha de terminación 11 de diciembre de 2021. A continuación el equipo auditor realizó una matriz con las actuaciones administrativas posteriores a la suscripción del acta de inicio:

FECHA	ACTUACION	RESPONSABLE	JUSTIFICACION
07/12/21	Solicitud prorroga en tiempo (4 días antes del vencimiento de la ejecución), estudios previos de conveniencia y oportunidad Otrosí al contrato (SIN FECHA DE SUSCRIPCION).	Edgar Mauricio Valbuena Gómez - Contratista	Informe del contratista de fecha 30 de noviembre del 2021.
07/12/21	Se celebró OTRO SI No. 001 PRÓRROGA AL CONTRATO 488 DE 2021 el cual se amplió LA CLÁUSULA CUARTA: PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: UN (1) MES, a partir de la suscripción del acta de inicio. PLAZO ADICIONAL N°1: QUINCE (15) DIAS. PLAZO TOTAL: UN (1) MES YQUINCE (15) DIAS.	Edgar Mauricio Valbuena Gómez - Contratista	-Informe contratista -Estudios previos supervisor.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AC-020	
	INFORME FINAL	Página 13 de 84	Revisión 1

23/12/21	Solicitud por parte del contratista suspensión del contrato 488 de 2021, se suscribió. ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO No. 488 – 21, se reiniciaría cuando se superara los motivos por los cuales se suspendió como reposa en el expediente.	Edgar Mauricio Valbuena Gómez - Contratista	-Informe del contratista (Que las entidades de verificación de identidad de los vehículos no estarán en funcionamiento dentro de los horarios). En el expediente y la justificación no reposa ninguna actuación y/o oficios remitidos a las entidades que menciona el contratista. -Acta de Suspensión del contrato de fecha 23/12/21.
03/02/22	La oficina de contratación mediante memorando 08-2022, le solicita al supervisor del Contrato 488 que LIQUIDARA EL CONTRATO DE VIGENCIA 2021.	Edgar Mauricio Valbuena Gómez.	-No existente pronunciamiento por parte del supervisor del contrato.
23/05/22	El supervisor del Contrato mediante memorando No. 018 – 2022, realizo solicitud de reanudación del Contrato No. 488 de 2021.	Edgar Mauricio Valbuena Gómez - Contratista	-Se reinicia el contrato por solicitud de hechos superados por parte del contratista.
23/05/22	Se suscribe ACTA DE REINICIO DEL CONTRATO No. 488 de 2021, nueva fecha de terminaciones el día 26 de mayo de 2022, se actualizo garantías.	Edgar Mauricio Valbuena Gómez - Contratista	-Quedaban 03 días de ejecución del contrato. -Actualización de Pólizas se realizo
24/05/22	El supervisor del Contrato solicito PRORROGA EN TIEMPO DE TRES (03) MESES al Contrato No. 488 – 2021, de acuerdo a la solicitud presentada por el Representante Legal de la empresa ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S., con el fin de culminar con lo establecido en el objeto y obligaciones contractuales. El supervisor del contrato proyecto y firmo estudios previos de conveniencia y oportunidad para adición de contrato.	Edgar Mauricio Valbuena Gómez - Contratista	-Se realizaron estudios previos para la adición sin fecha, la justificación del supervisor está fundamentada en el faltante de ejecución del contrato del 30%. -En este periodo de tiempo los estudios previos no tienen coherencia con el avance de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que no existe soporte y/o prueba alguna de dicho avance, no se encontraron evidencias físicas tampoco digitales.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AC-020	
	INFORME FINAL	Página 14 de 84	Revisión 1

26/05/22	Se celebró OTRO SI No. 002 EN PRORROGA AL CONTRATO 488DE 2021 CELEBRADO ENTRA LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA YECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS, donde se realizó	Edgar Valbuena Contratista Mauricio Gómez-	-Trasgresión al principio de planeación.
	PRORROGA de TRES (03) MESES, para la cual la cláusula cuarta del contrato principal quedará así: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de duración del presente contrato será de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato entre el supervisor y el contratista.		
22/06/22	La oficina de contratación mediante memorando No. 064- 2022 reitera el memorando No 08- 2022 en donde solicita al supervisor LIQUIDARA EL CONTRATO DE VIGENCIA 2021.	Edgar Mauricio Valbuena Gomez	-Segundo memorando emitido por la oficina de contratación donde se solicita liquidar el contrato, superación de vigencia fiscal, principio de anualidad presupuestal.
24/08/22	El supervisor del Contrato 488-2021 realizo Informe de supervisión No. 02.	Edgar Mauricio Valbuena Gómez.	-Se evidencia cuadro de obligaciones vs el cumplimiento de las mismas, con un avance del 98% de ejecución, el equipo auditor no encontró evidencias físicas y/o digitales de lo manifestado en dicho informe.
25/08/22	Fecha de terminación del plazo de ejecución final, No existe pronunciamiento por parte del contratista, supervisor, oficina de contratación en relación a la terminación del contrato.	Edgar Mauricio Valbuena Gómez	Fecha de terminación del plazo de ejecución final, No existe pronunciamiento por parte del contratista, supervisor, oficina de contratación en relación a la terminación del contrato.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AC-020	
	INFORME FINAL	Página 15 de 84	Revisión 1

28/09/22	El supervisor del contrato envía mediante correo electrónico requerimiento al contratista para liquidar el contrato y se adjuntan minutas.	Edgar Mauricio Valbuena Gómez	-Los documentos solicitados fueron: 1). Informe final de contratista formato (FT-JC007 borrador adjunto). 2:) Anexos que soporten el desarrollo de las actividades tales como registro fotográfico, CD'S, informes, totalidad de las actas de desintegración, etc. 3). Y demás documentación que se requiera y que requiera la Subdirección.
10/11/22	El supervisor del contrato reitera solicitud del 28/09/22 en donde se le indico al contratista que contaba con cuatro (4) meses máximos para la liquidación del contrato, posterior al vencimiento del mismo.	Edgar Mauricio Valbuena Gómez	-El supervisor pone de presente que requiere. <i>"En atención a su solicitud, me permito indicar que ADJUNTO se encuentra el modelo del Acta de liquidación e Informe final de contratista con el fin de suplir datos del contrato 488 del 07 de noviembre de 2021, toda vez que la supervisión lo revisa y hace ajustes, pero es deber del contratista entregar los archivos descritos, así como toda la evidencia de registro fotográfico, videos de la desnaturalización, del traslado y certificados de desintegración con el fin liquidar el contrato".</i>
28/11/22	El supervisor del contrato el señor EDGAR MAURICIO VALBUENA presento RENUNCIA al cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CODIGO 222, GRADO 02, NIVEL PROFESIONAL, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION, área funcional EJECUCIONES FISCALES.	Edgar Mauricio Valbuena	-Responsable del proceso contractual según el manual de funciones y delegado supervisor del contrato.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AC-020	
	INFORME FINAL	Página 16 de 84	Revisión 1

12/01/23	Se nombro al señor CAMILO ANDRÉS VALBUENA SERRANO en el cargo de PROFESIONALES PECIALIZADO CODIGO 222, GRADO 02, NIVEL PROFESIONAL, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION, área EJECUCIONES FISCALES.	Dirección General.	-Responsable del proceso contractual según el manual defunciones de la entidad.
20/01/23	Memorando No. 003,solicitud concepto jurídico a las oficinas de contratación y al jefe jurídico LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 488 –2021, DE MANERA ADMINITRATIVA O POR VIA JUDICIAL.	Camilo Andrés Valbuena Serrano	-Responsable del proceso contractual según el manual de funciones de la entidad.
23/01/23	<i>La oficina de contratación remite respuesta al funcionario de ejecuciones fiscal es manifestando: “(Se deja constancia que el presente INFORME se realiza de acuerdo a los archivos y documentos que remitió la Oficina de Contratación, los cuales están a su custodia, como jefe de oficina. En razón a que en la Oficina de Cobro</i>	Jefe De La Oficina De Contratación.	

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AC-020	
	INFORME FINAL	Página 17 de 84	Revisión 1

	<p><i>Persuasivo (Ejecuciones Fiscales) no se tiene ningún expediente, oficio o documento que acredite el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO POR SUBASTA No. SAMC-DTB-2021-003, Identificado con el CONTRATO No. 488 - 2021, cuyo objeto es: ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: ENAJENAR COMO CHATARRA UN LOTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1475) VEHÍCULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 477 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A LA DESINTEGRACIÓN POR EL COMPRADOR DE LAS MISMAS.)”</i></p>		
06/02/23	<p><i>El Jefe de la Oficina Asesora jurídica emite respuesta al memorando No. 003 de 2023, manifestando lo siguiente: “Así las cosas, para el presente caso no se pactó un término especial entre las partes para lograr la liquidación bilateral del contrato. En consecuencia, se debería remitir al plazo contenido en la norma anteriormente citada, esto es, 4 meses, luego de la finalización del contrato. Si bien el contrato tenía una duración inicial de un (1) mes, que se computó a partir del 12 de noviembre de 2021 (Fecha de la expedición del acta de inicio del contrato), lo cierto es que ante las prórrogas y suspensión (7 de diciembre de 2021 prórroga por 15 días, acta de suspensión de 23 de diciembre del 2021, acta de reinicio 23 mayo de 2022 con fecha de terminación el 26 de mayo de 2022, el día 26 de mayo se prórroga por tres meses) que se firmaron a lo largo de la relación contractual, el contrato finalizó el 25 de agosto de 2022”.</i></p>	Jefe De La Oficina Jurídica.	
06/02/23	<p>Se notifica vía correo electrónico al contratista nuevamente de carácter urgente para realizar liquidación del contrato.</p>	Dirección General	-Liquidación del contrato.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AC-020	
	INFORME FINAL	Página 18 de 84	Revisión 1

09/02/23	<p>Contratista radica por ventanilla dentro del sobre que contiene 12 hojas y una USB, se observa:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informe Final de Actividades del Contratista. (3 Folios). Certificado de que transportó los vehículos automotores declarados en abandono, por su cuenta y riesgo, hasta el lugar en que se llevó a cabo la desintegración. (3 Folios). ACTA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS de los 1475 certificados de desintegración de los vehículos correspondientes al proceso de referencia. (1 Folio). Se repite el ACTA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS de los 1475 certificados de desintegración de los vehículos correspondientes al proceso de referencia. (1 Folio). Certificado de participación de los órganos de control, las veedurías ciudadanas o especializadas en la ejecución de la desintegración de los vehículos automotores. (1 Folio). Certificado de que se compromete a desarrollar todas las actividades tendientes a evitar que los vehículos automotores declarados en abandono y sus partes con posterioridad a la desintegración sean destinados a actividades ilícitas o ilegales. (1 Folio). Certificado de los destinos finales de las partes de los vehículos automotores declarados en abandono. (1 Folio). Certificado de los APORTES PARAFISCALES. (1 Folio). 	Contratista	
17/02/23	<p>Se realizó REITERACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 488 del día nueve (09) de noviembre de 2021.</p>	Dirección General	
20/02/23	<p>El contratista remitió correo electrónico bajo el asunto respuesta a REQUERIMIENTO PERSUASIVO Y RADICADO INFORME. CON RECIBIDO DE LA COMPAÑERA LEIDY MARCELA GARCÍA AYALA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.095.834.163, DE FECHA</p>	Contratista	<p>(...) Por medio de la presente ECOSISTEMAS</p> <p style="text-align: right;">D</p> <p>ELORIENTE S.A.S. envía a ustedes copia de la constancia de radicado del informe solicitado el día 09 de febrero, junto con los anexos relacionados en la</p>

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-MOD-AC-020
	INFORME FINAL		Página 19 de 84 Revisión 1
	NUEVE (09) DE FEBRERO DE 2023.		<i>página 2 y el medio magnético USB. Así mismo, por medio de la presente</i> <i>dejamos constancia de que nos notificamos de forma presencial el día 07 de febrero en la oficina de ejecuciones fiscales (...)</i>
21/02/23	se realizó REITERACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 488 del día nueve (09) de noviembre de 2021	Dirección General.	-Liquidación del contrato.

Fuente: Elaboración Propia – Trazabilidad expediente

Una vez revisada la trazabilidad del proceso contractual con la matriz construida y soportada en los documentos físicos y digitales allegados, los informes de cumplimiento de obligaciones del contratista, informes de supervisión y los informes realizados por el funcionario **CAMILO ANDRÉS VALBUENA SERRANO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 02** del área EJECUCIONES FISCALES.

Tratándose del informe de ejecución de fecha 06 de marzo del 2023 proyectado y firmado por el funcionario CAMILO ANDRES VALBUENA SERRANO se observa que a la fecha de dicho informe el contratista no había cumplido con la totalidad de las obligaciones contraídas por el contrario el funcionario encontró INCONSISTENCIAS.

Llama la atención para el equipo auditor varias situaciones dentro de ellas lo siguiente: (página 19-21 HALLAZGOS A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 488 – 2021) “2. Dentro del certificado denominado ACTA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS, la contratista enuncia que se hace entrega de 1475 certificados de desintegración de los vehículos correspondientes al proceso de referencia, sin embargo, la OFICINA DE COBRO PERSUASIVO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, NO REPOSA dichos certificados de desintegración, ni de manera FÍSICA ni tampoco en DIGITAL”, “4. Dentro del Certificado de compromiso a desarrollar las actividades tendientes a evitar que los vehículos automotores declarados en abandono y sus partes con posterioridad a la desintegración sean destinados a actividades ilícitas o ilegales, se evidencia un rotundo desinterés y compromiso con la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA la cual ha solicitado en varias ocasiones, información de certificados de desintegración y demás documentos, con el fin de entregarlos a sus respectivos propietarios, para que ellos puedan realizar trámites pertinentes y la respuesta del Representante Legal y/o quien haga sus veces de la Sociedad ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S., identificada con el NIT No. 900.508.093 – 1, es de carácter NEGLIGENTE Y DESINTERESADO”, “6. Dentro del expediente contractual y la plataforma del SECOP II, se evidencia DOS INFORMES realizados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, el Dr. EDGAR MAURICIO VALBUENA GÓMEZ (Profesional Especializado de Ejecuciones Fiscales), donde certifica que en el transcurso de la ejecución del CONTRATO 488 – 2021, se encontraba a corte del mes de mayo en un porcentaje del 82 % de cumplimiento y para el mes de agosto en un porcentaje del 98% de cumplimiento. Donde a la fecha se desconoce, el motivo del porque el Profesional Especializado de Ejecuciones Fiscales de esa fecha, el Dr. EDGAR MAURICIO VALBUENA GÓMEZ, realizó la calificación a cortes mayo 2022 y a corte 24 de agosto de 2022, sin tener soporte y prueba del cumplimiento, ya que no reposa evidencias en físico –digital de los avances, porcentual del 82 % (mes de mayo)

y el 98% (mes de agosto), de conformidad al cuadro anteriormente enunciado).”, “7. El presente Profesional Especializado de Ejecuciones Fiscales, realizó la verificación del cumplimiento y ejecución del contrato 488 – 2021, con el fin de realizarse el presente informe, se constata que en la OFICINA DE COBRO PERSUASIVO Y CONTRATACIÓN, no se tiene soporte alguno, de la EJECUCIÓN DEL CONTRATO, de acuerdo a lo anterior, se demuestra el presunto incumpliendo, de acuerdo al siguiente cuadro...”.

Nuevamente el día 22 de febrero de 2023, se llevó a cabo reunión en la oficina de contratación en donde asistieron funcionarios de la entidad y el contratista el cual se comprometió a allegar los documentos solicitados a más tardar el jueves 23 de febrero de 2023 con el fin de liquidar de manera bilateral el contrato, De lo anterior el funcionario PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 02 del área EJECUCIONES FISCALES proyecto y firmo informe denominado ampliación al informe del contrato 488 del 2021 de fecha 30 de marzo del 2023, en donde se manifestó lo siguiente: “Lo anterior con atención a que una vez revisada la documentación física que obraba en el despacho, la cual no me fue entregada por el antecesor, ni al momento de la posesión del cargo y una vez verificada la misma, se encontró, dos cajas que contenían los siguientes documentos:

1. Novecientos treinta y seis (936) certificados de desintegración “823 motocicletas y 113 carros” suscrito por la sociedad ECOSISTEMA DEL ORIENTE, con NIT No. 900.508.093 – 1; 2. Mil Trescientos Treinta y Nueve (1.339) copias de placas “1.226 motocicletas y 113 carros” y 3. Mil Trescientos Treinta y Nueve (1.339) hojas donde se encuentran adheridas improntas de CHASIS Y DE MOTOR de “1.226 motocicletas y 113 carros”, procediéndose a la revisión y verificación de cada uno de ellos, evidenciándose que los mismos guardaban relación con el objeto del contrato ya referido”.

El equipo auditor una vez verificado dicho informe sustrajo los aspectos más importantes, en razón a escalar los elementos, evidencias, pruebas y soportes de la ejecución del contrato; (página 01 HALLAZGOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE REPOSA EN LAS DOS (02) CAJAS ANTES MENCIONADAS), 2. Se evidencia CUATROCIENTOS TRES (403) “PAQUETES INDIVIDUALIZADOS” que contiene su respectiva (Copia de la placa del vehículo y su hoja donde se encuentra adherida la respectiva IMPRONTA de (chasis y de motor), pero no reposa el CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN, suscrito por la sociedad ECOSISTEMA DEL ORIENTE, con NIT No. 900.508.093 – 1, 3. En el manuscrito de los CERTIFICADOS DE DESINTEGRACIÓN suscrito por la sociedad ECOSISTEMA DEL ORIENTE, con NIT No. 900.508.093 – 1, se puede evidenciar que se hace mención a la resolución 477 del tres (03) de diciembre de 2020, donde manifiestan que se realiza EL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL, INHABILITACIÓN DE TODAS LAS PARTES DE LOS VEHICULOS EN ESTADO DE ABANDONO, SEGÚN LA RESOLUCIÓN 477 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020. Pero una vez verificado y cotejado LA RESOLUCIÓN 477 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020 Y LOS CERTIFICADOS DE DESINTEGRACIÓN suscrito por la sociedad ECOSISTEMA DEL ORIENTE, con NIT No. 900.508.093 – 1, donde se evidencia lo siguiente: -No se encuentra similitud ni congruencia con ninguno de los vehículos que se declararon en abandono, con los que la sociedad CHATARRIZADORA CERTIFICO COMO DESINTEGRADOS, toda vez que la RESOLUCIÓN 477 – 2020, DECLARO en ABANDONO “TRESCIENTOS QUINCE (315) VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS)” y los vehículos desintegrados por la sociedad ECOSISTEMA DEL ORIENTE, con NIT No. 900.508.093 – 1, fueron según las certificaciones suscrita por ellos, NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (936) vehículos automotores “823 MOTOCICLETAS Y 113 CARROS”, -Dentro del proceso de DESINTEGRACIÓN de los CIENTO TRECE (113) CARROS que CERTIFICO la sociedad ECOSISTEMA DEL ORIENTE, con NIT No. 900.508.093 – 1, no se evidencia

semejanza a los vehículos DECLARADOS en ABANDONO por medio de la resolución No. 477 – 2020.

-Cabe resaltar que la sociedad ECOSISTEMA DEL ORIENTE, con NIT No. 900.508.093 –1, realizo CERTIFICACIÓN del proceso de DESINTEGRACIÓN de OCHOCIENTOS VEINTITRÉS (823) MOTOCICLETAS, las cuales, hasta la fecha, este despacho desconoce el motivo por el cual la sociedad ECOSISTEMA DEL ORIENTE, con NIT No. 900.508.093

– 1, realiza la DESINTEGRACIÓN y expide CERTIFICADO del mismo, ya que la Resolución 477 – 2020, solo hace mención a CARROS.

Seguidamente el equipo auditor observo que algunos de los certificados de desintegración entregados por el contratista según lo manifestado por el funcionario anterior obedecen a la resolución No. 659-2017 los cuales son 93 vehículos y que presuntamente fueron parte de un proceso de chatarrización de otra vigencia, que nada tienen que ver con el proceso contratado, claramente se observa en dicho informe que todas las evidencias aportadas por el contratista en relación a la ejecución del contrato N° 488 del 2021 no son del proceso contractual, se observa que existe un desorden administrativo y logístico en los procesos adelantados por la Dirección de tránsito de Bucaramanga en el marco de la Ley 1730 del 2014, para el equipo auditor es preocupante y alarmante la siguiente manifestación:

5. Se procedió a realizar verificación de los vehículos declarados en abandono por medio de la RESOLUCIÓN 477 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020, con nuestra base de datos del Sistema Contravencional - (MOVILIZA), aplicativo PATIOS, lo cual, se pudo constatar lo siguiente:

OVILIZADOS QUE INGRESARON EN LOS PATIOS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA				
AOG868	BUJ774	FLK540	ICE038	ITF035
APG912	BUN139	GDA103	ICH351	JAF719
BDN810	BUP670	GDB036	ICH749	JUF730
BHH303	BUP741	GDF254	ICJ324	JWJ364
BIE703	BUU653	HAI094	IDB432	JKE076
BMO532	CGY294	HKD456	IDC326	LIC466
BUA374	FDB386	IAH672	IDC689	OSD691
BUB691	FLE164	ICA158	IDD387	
BUC979	FLH370	ICC344	IDF599	
BUJ742	FLI230	ICD958	IPA509	

Ilustración No. 01- Fuente: Informe supervisión Ampliación de fecha 30 de marzo del 2023.

De acuerdo al cuadro anteriormente enunciado, se puede observar que una vez consultado en el sistema contravencional (moviliza), aplicativo “patios”, se evidencio que de los “Trescientos Quince (315) vehículos automotores (carros)” declarados en abandono por medio de la resolución N° 477 del 03 de diciembre de 2020, solo ingresaron a los patios de la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA 48 vehículos (carros).

VEHICULOS QUE NO HAN SIDO INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSIT BUCARAMANGA - SEGÚN SISTEMA CONTRAVENCIONAL - (MOVILIZA), APLICATIVO PATIOS								
AA8 26	BIM40 0	BUU 619	FLI55 2	ICA4 13	IPA7 10	MTP 616	SRX 798	XLE 708
IJ34 7	BIQ00 8	BUX8 75	FLJ9 75	ICA9 80	IPA9 25	NVP 500	SRY 552	XLF3 12
JG3 47	BKK53 4	BUY5 98	FMB 864	ICC0 08	IPB7 33	NVQ 063	SRY 565	XLJ8 55
LC3 40	BOC9 65	BVF8 19	FSC9 44	ICC4 68	ISF0 79	OSD 875	SRY 793	XLK 815
MF5 54	BOS1 90	BVO 954	FSH7 93	ICC8 68	ITE4 22	OSJ6 48	SUE 228	XLK 031
OJ9 26	BPH36 9	CAM 461	FUF0 02	ICC9 62	ITF93 7	OUB 870	TAC4 15	XLK 145
PE4 20	BPL80 8	CCM 052	FUF1 10	ICD5 61	IXJ50 5	PBD 772	TKD7 36	XLK 431
QB 225	BRM9 08	CFV2 85	GDD 325	ICE3 52	IYE6 87	PBG 088	TTB2 86	XLK 534
QG 029	BUA05 5	CGV 855	GDE 397	ICF0 19	IYG6 53	PBG 723	URG 541	XLK 557
RC 326	BUA21 6	CHE 902	GIU8 90	ICF3 22	IYG8 67	PEG 790	URI2 09	XLK 793
RD 691	BUA99 3	CHF8 91	GKB 248	ICF8 96	IZE7 61	PIS3 19	UVN 579	XL1 52
RE9 75	BUH0 83	CIF9 43	GKG 042	ICG5 12	JGC9 54	PJJ8 38	VBM 710	XLM 296
RF9 45	BUH2 22	CJD8 39	GNJ8 49	ICG8 05	JJJ71 2	PKC 446	VOV 716	XLM 751
RJ8 65	BUH4 82	CRK 766	GPF 912	IDB0 16	JQJ1 11	PVC 359	XKH 180	XLM 806
SE8 42	BUI55 5	CWB 276	GPG 822	IDC7 30	KDC 912	PYK5 08	XLA1 72	XMA 534
SF3 60	BUI92 2	CWL 340	GQB 584	IDC9 01	KEG 045	QAD 417	XLA9 15	XMC 091
SJ7 08	BUJ36 0	CWN 221	HBD 325	IDE9 89	KJQ1 77	QAJ9 59	XLB1 55	XVH 385
UA6 87	BUJ42 3	DVC 481	HFB8 17	IDF1 78	LDJ7 80	QAJ9 69	XLB3 36	XVH 647
AA2 85	BUJ77 4	EIS8 65	HJI9 27	IDF5 67	LIC4 66	QFN 627	XLC0 09	XVH 824
AH2 42	BUL34 6	EJA3 47	HKB 452	IDF8 18	LMF7 17	QGF 156	XLC4 88	XV11 46
AT1 00	BUL67 8	EJB0 29	HKJ5 78	IDG3 37	LSK1 47	QHJ2 79	XLC5 75	XV11 70
DC 699	BUM2 37	ELF7 19	HMF 977	IDG8 10	LYG8 76	RFK7 66	XLC8 58	XV16 55
DE7 09	BUN5 12	ETU6 04	HZF9 41	IDJ0 41	LYH0 09	SFH8 11	XLC9 80	XV18 97
EO 854	BUP20 0	EWI6 67	IAF1 66	IDH4 75	MBE 499	SFV5 78	XLD0 92	XVK 251
EX4 90	BUP77 5	FBH1 24	IAI66 3	INA6 05	MCF 712	SGS 414	XLD1 26	XVK 736
FA4 99	BUQ4 34	FDC2 93	IBC8 48	INB3 25	MCH 688	SRR 128	XLD2 23	XVK 856
GF7 26	BUS43 1	FDE1 17	IBF8 33	INF5 24	MCO 772	SRR 344	XLD4 17	XVM 618
GW 996	BUT79 0	FDG 562	IBH1 90	INJ2 66	MDE 876	SRR 424	XLD9 14	XWA 051
HU 390	BUU3 78	FLH6 78	IBI88 3	INJ5 08	MQK 938	SRR 457	XLE4 57	XWB 815

Ilustración No. 02- Fuente: Informe supervisión Ampliación de fecha 30 de marzo del 2023.

“De acuerdo al cuadro anteriormente enunciado, se puede observar que una vez consultado el sistema contravencional - (moviliza), aplicativo “patios”, se evidencio que de los “trescientos quince (315) vehículos automotores (carros)” declarados en abandono por medio de la resolución 477 del 03 de diciembre de 2020, no se constata el ingreso de doscientos sesenta y seis (266) vehículos a los patios de la dirección de tránsito de Bucaramanga”.

Aunado a lo anterior, en el expediente reposa informe final de supervisión con fecha recibo 24 abril del 2023 suscrito por el funcionario **CAMILO ANDRÉS VALBUENA SERRANO** PROFESIONAL ESPECIALIZADO, en donde se observa el título del documento **“DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO al CONTRATO No. 488 – 2021 el cual tiene por objeto ENAJENAR COMO CHATARRA UN LOTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1475) VEHICULOS AUTOMOTORES**

DECLARADOS EN ABANDONO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 477 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 202, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A LA DESINTEGRACIÓN POR EL COPRADOR DE LAS MISMAS”, en este informe se pone de presente todas las observaciones notificadas mediante los informes adelantados de fecha 06 de marzo y 30 de marzo del 2023, de las cuales el equipo auditor sustrajo las más relevantes, como insumo al presente informe de auditoría.

El día 21 de junio del 2023 este ente de control, solicito a la oficina de contratación el expediente contractual No. 488 del 2021, así mismo, se solicitó que se certificara el número de cajas, carpetas y folios de la única información que reposa en la DTB objeto del presente proceso, el cual se pone de presente la siguiente ilustración:



PROCESO JURÍDICA CONTRATACIÓN
CERTIFICACIÓN No 337-2023

LA SUSCRITA ASESORA GRADO 02 - CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA QUE:

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, identificada con N.E. 890.204.105-1, suscribió el Contrato No. 488 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2021, bajo la modalidad de subasta con la empresa Ecosistema del Oriente.

Que en la oficina de Contratación reposa en los expedientes contractuales los siguientes folios correspondientes a la etapa precontractual, contractual y pocontractual del contrato No. 488 de 2021:

CAJA	CARPETA	FOLIOS
2	Carpeta 1 Carpeta 2 70 carpetas	1-201 202-325 327-740
3	73 carpetas	741-1234
4	88 carpetas	1235-1650
5	88 carpetas Carpeta 3	1651-2000 2001-2191

Se expide a solicitud del interesado, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Yuliana Katherine Pardo Ruiz
YULIANA KATHERINE PARDO RUIZ
Asesora Grado 02 - Contratación

Edison Clavero Angulo Tena - Auditor Administrativo

CCOR EMPAÑADA 03-14021-2018
Certificado No. 03-0000000116

CCOR EMPAÑADA 02-00001-2018
Certificado No. 03-0000000114

ASA 4 000 (2000) - TELÉFONO: 3174347186
Código Postal: 590005
cra. 200 Bucaramanga, Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Ilustración No. 03 - Fuente: Certificación de fecha 17 de 2023 – Jefe Oficina Contratación.

Teniendo en cuenta que en el expediente contractual No. 488 del 2021 no se encontraba la ejecución del contrato (soportes, evidencias y pruebas), el equipo auditor el día 30 de agosto del año 2023 realizo inspección ocular a la Oficina de cobro persuasivo en compañía del Director de la entidad y las oficinas involucradas en el proceso, hecho soportado en acta de reunión, se interrogó a los funcionarios desde la etapa precontractual hasta la ejecución y liquidación, se pudo evidenciar que el contratista no presto voluntad para esclarecer muchos aspectos de la ejecución, el cual se instó en varias oportunidades por parte de la entidad inclusive del ente de control y a la fecha no dio respuesta alguna, por otra parte, se procedió a verificar los certificados de desintegración dejados de manera informal en una maleta, encontrando el equipo auditor los siguientes aspectos relevantes para la investigación:

- No existe soporte de entrega de los certificados de desintegración dejados en la oficina de cobro persuasivo por parte del contratista en una maleta.
- Los certificados de desintegración No obedecen a los vehículos incluidos en la resolución No. 477 del 2020 por medio del cual declaro en abandono.
- Las fechas de expedición de algunos certificados son con anterioridad a la fecha desuscripción del proceso contractual.
- Quien firma algunos certificados no es la persona autorizada en el RUNT sino el representante legal de la empresa.

- El objeto contractual y las especificaciones técnicas del proceso se evidencio que incluía 1.475 vehículos, y los certificados evidenciados obedecen a Mil Treinta (1.030).

En base a lo anterior el equipo auditor requirió al representante legal de la empresa ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.AS en 03 oportunidades mediante correo electrónico primera citación 31 de agosto, segunda citación 01 de septiembre, tercera citación 05 de septiembre del año 2023 pero la omisiva al igual que en el trámite de los requerimientos realizados por parte de la entidad fueron negativos, lo cual conlleva abrir un proceso sancionatorio.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y evidenciado por el equipo auditor, se establecen las siguientes observaciones:

HALLAZGO NO.1 - ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL - OBJETO ILICITO TRASGRECION AL PRINCIPIO DE PLANEACION Y LA LEY 1730 DEL 2014 (OBSERVACION N° 1)

*En desarrollo del objetivo No.01 de la Auditoria Especial de Fiscalización No. 009-2023 unavez analizado y recaudadas todas las evidencias, pruebas y soportes del Contrato No. 488del 2021 cuyo objeto Contractual “ENAJENAR COMO CHATARRA UN LOTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1475) VEHÍCULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 477 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A LADESINTEGRACIÓN POR EL COMPRADOR DE LAS MISMAS”, la modalidad de selección obedeció la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 articulo 2 Numeral 2 literal E, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes, la entidad ordeno mediante acto administrativo No. 393 de 14 de octubre del 2021 dar apertura del proceso SAMC- DTB-2021-003. En el trámite de la auditoria se encontró que el insumo principal para adelantar el proceso es la resolución 477 del 03 de diciembre del 2020 “Por la cual se declara en abandono vehículos inmovilizados en los patios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en Cumplimiento a la Ley 1730 de 2014.” Dicho acto administrativo equivale a la cantidad de TRESCIENTOS QUINCE (315) vehículos, lo cual no guarda relación en cantidad, placas y características con los vehículos descritos en el objeto y especificaciones técnicas del proceso, los cuales mencionan la cantidad de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1.475) vehículos. En ese orden de situaciones entendiendo que presuntamente existiera un error involuntario el equipo auditor cotejo los vehículos que se pretendían enajenar en la resolución 477 del 2020 y solicito certificación a la entidad en donde se indicara la fecha en la cual los vehículos ingresaron, en certificación de fecha 28de septiembre del 2023 se informa que **48** vehículos ingresaron a los patios de la Direcciónde Tránsito de Bucaramanga y **266** vehículos nunca ingresaron, con lo anterior se asevera que los vehículos declarados en abandono mediante el acto administrativo ni siquiera se encontraban en custodia de la entidad, conducta reprochable y presuntamente disciplinaríapor quien proyectó, revisó, aprobó y firmó el citado acto. En segunda instancia el equipo auditor procedió a evaluar los vehículos mencionados en el objeto contractual y las especificaciones técnicas equivalieron a la cantidad de **1.475**, en el desarrollo se confrontaron los actos administrativos adelantados por la entidad en relación a vehículos declarados en abandono y se encontró lo siguiente:*

SOPORTE JURIDICO	CANTIDAD VEHICULOS
Resolución No. 659 de 2016	187
Resolución No. 477 de 2020	01
Resolución No. 729 de 2014	8
Sin resolución de abandono	1.279

Ilustración N° 04 - Fuente: Elaboración Propia – Resoluciones suministradas por DTB

Con lo anterior, se establece que los 1.279 vehículos que se encontraban en las especificaciones técnicas del proceso no cuentan con acto administrativo que los declare en abandono, causando una trasgresión a la Ley 1730 del 2014, los demás vehículos presuntamente hicieron parte de otros procesos adelantados por la entidad en vigencias anteriores, los cuales solo fue posible identificar 13 vehículos entregados y presuntamente desintegrados por el contratista DIACO desde la vigencia del 2019, el cual se certificó por la DTB el día 27 de septiembre por la Oficina de sistemas con la boleta de salida expedida por la inspección de tránsito asignada para dicho proceso (ilustración No. 05), los demás no fue posible corroborar por este ente de control en razón a la queja, ya que, el memorando de asignación y las competencias asistidas solo al contrato 488 de 2021, lo que implicaría auditar todos los procesos anteriores.

		PROCESO JURIDICA Y CONTRATACION (GRUPO INSPECCIONES)		Serie: 162.01-18.6-137 Pagina 1 de 1	
BOLETA DE SALIDA					
Acta de salida No.60117					
INSPECCIÓN DE TRANSITO					
En la 2019-10-20 12:00:00.0 se hace entrega al señor(a) Diaco SA identificado(a) con NIT 891800111-5 en calidad de propietario y/o infractor, del vehículo automotor de las siguientes características:					
PLACA:	MARCA:	TIPO:	SERVICIO:	MODELO:	
HOY71B		Motocicleta	Particular		
COLOR:	CILINDRAJE:	NUMERO MOTOR:	NUMERO SERIE:	KILOMETRAJE:	
MOTIVO INGRESO:	NUMERO COMPARENDO:	NOMBRE INFRACTOR:	APLICA GRUA:	PLACA GRUA:	
Chatarrización		DOCUMENTO INFRACTOR:	SI	OSB049	
		891800111-5			
INFRACCIÓN: NÚMERO DE INFRACCIÓN: FECHA DE INFRACCIÓN: -- Autorícese al parqueadero PATIOS CHATARRIZACION 2017-2018, para que realice la entrega del automotor					
FORMA SUBSANACIÓN CHATARRIZACION - PROYECTO DE ACUERDO No 003 DE 2020					
PROFESIONAL ESPECIALIZADO EJECUCIONES FISCALES KM 4 VIA GIRON - TELEFONO 6809966 EXT 166 www.transitobucaramanga.gov.co inspeccion5@transitobucaramanga.gov.co Código Postal 68001					

Ilustración N° 05 - Fuente: Certificación otorgada por la oficina de sistemas.

Sumado a lo anterior, mediante el proceso auditor se solicitó a la empresa de vigilancia Seguridad Acrópolis, quien era la empresa a cargo de la custodia de los vehículos que reposan en los patios de la DTB en la vigencia de la ejecución del contrato, y que por consiguiente fue la que hizo entrega de los vehículos que presuntamente debían ser desintegrados, acción por medio del cual este ente control pudo corroborar que se dio salida a 1578 vehículos¹ objeto del proceso N° 488 de 2021 registrados y certificados por la empresa de seguridad, adicional manifiestan que estos vehículos fueron entregados al contratista mediante orden expresa del Supervisor del contrato el Señor Mauricio Valbuena; la empresa ostenta que no tuvieron acceso para verificar dicha información ya que con su equipo de trabajo el señor supervisor marcaba los vehículos los cuales debían ser destinados a la desintegración:



Ilustración N° 06 – Fuente: Oficio Empresa Seguridad Acrópolis

Por otra parte, el quipo auditor realizó un comparativo de los vehículos que fueron relacionados en sus especificaciones técnicas del proceso de contratación Vs los vehículos que fueron certificados como retirados de la DTB producto del proceso contractual por la empresa de vigilancia, y se encuentra una diferencia representativa en el que de los 1475 vehículos que presuntamente debían ser entregados al contratista según el contrato fueron entregados 984² vehículos, lo que se puede evidenciar que presuntamente 594 vehículos que se les dio salida de los patios de la DTB no estaban incluidos en las especificaciones técnicas del proceso contractual.

¹ Certificación expedida por la Empresa de vigilancia Seguridad Acrópolis, relación de la bitácora de los vehículos que fueron entregados bajo el proceso N° 488 de 2021

² Según la certificación expedida por la empresa de vigilancia en el que relaciona los vehículos entregados al contratista objeto del proceso de contratación N° 488 de 2021

Teniendo como insumo las actividades adelantadas por el ente fiscal y los informes de supervisión de fecha 06 de marzo y 30 de marzo del 2023, se pone de presente en desarrollo jurisprudencial que el contrato estatal persigue la prestación de los servicios públicos y por ende la satisfacción de intereses de carácter general, propósitos estos que finalmente conducen a que la ejecución del objeto contractual sea una de las cuestiones fundamentales en la contratación del estado, en cuanto al contrato auditado existe presuntamente como se evidencio trasgresión a la Ley 1730 del 2014 Por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre reza lo siguiente: “...Vencido este término para reclamar el vehículo, si el propietario o poseedor no han subsanado la obligación por la infracción que dio lugar a la inmovilización y los servicios de parqueadero y/o grúa pendientes, se autoriza al organismo de tránsito para que mediante acto administrativo declare el abandono del vehículo inmovilizado. Acto administrativo que deberá garantizar el derecho a la defensa, conforme a lo establecido en las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto créese la figura de declaración administrativa de abandono, la cual consiste en declarar la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa con el correspondiente organismo de tránsito que la declare. Siendo así, el organismo de tránsito podrá proceder a la enajenación del vehículo para sustituirlo por su equivalente en dinero. En el acto administrativo deberá hacerse un recuento del tiempo que ha pasado el vehículo inmovilizado en el parqueadero respectivo y cualquier otra circunstancia que llegue a probar el desinterés del infractor o titular de derecho real de dominio frente al bien y por ende declarar el abandono del mismo. Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias...” Subrayado fuera de texto.

Con todo lo anterior, se establece claramente una trasgresión a la Ley 1730 del 2014 con las conductas impartidas en todo el proceso desde la etapa precontractual que termino con la adjudicación del proceso SAMC-DTB-2021-003, configurándose lo establecido en la Ley 80 de 1.993 capítulo IV. DE LA NULIDAD DE LOS CONTRATOS artículo 44. DE LAS CAUSALES DE NULIDAD ABSOLUTA, según la certeza del objeto contractual pretendiendo enajenar vehículos que ni siquiera gozan de un acto administrativo de abandono como lo predice la norma, la parte contratante asumió conductas omisivas, desconociendo los principios rectores de la Ley 80 del 1.993 como lo es el principio de planeación, si bien es cierto se trataba de adelantar una modalidad de contratación selección abreviada, esta prerrogativa no implica desconocer la Ley, los principios, y requisitos establecidos en la reglamentación de contratación pública, el Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, sentencia del 2de noviembre de 2011, expediente 20739, sostuvo “...La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Se trata de exigirle perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos a través de los negocios estatales...”, la conducta de los funcionarios fue indagada en entrevistas que hacen parte del material probatorio recopilado a lo largo de la auditoria, en donde se puede observar que no existió justificación válida para esclarecer lo sucedido. La responsabilidad de cada acto era trasladada de funcionario a funcionario, cabe resaltar que los implicados en dicho procesos se encuentran identificados como se manifiesto anteriormente en la proyección, visado y firma de cada uno de los documentos precontractuales. Acciones y omisiones presuntamente reprochable disciplinariamente por los funcionarios que hicieron parte de la etapa precontractual en razón a la responsabilidad que tienen con la Constitución Política y los principios de la función pública lo cual se preceptúa en el artículo 23 de La ley 1952

del 2019 y también penalizada presuntamente por el Código penal Ley 599 de 2.000 tipificada en su "Artículo 410. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales "El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses". Desde el ámbito fiscal a la fecha no existen denuncias, demandas, sentencias en donde la entidad se encuentre vinculada y se allá afectado el patrimonio. Porel contrario, los bienes que hicieron parte del proceso eran de propiedad de los infractores.

Por lo anteriormente expuesto, el equipo auditor considera que las conductas y acciones que fueron evidenciadas anteriormente, representa una observación **ADMINISTRATIVA, CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se envió solicitud a los exfuncionarios Dras. Andrea Juliana Méndez Monsalve, Claudia Liliana Contreras, Lady Stella Dallos Herrera, y los Dres. Edgar Mauricio Valbuena Gómez, Luis Fernando Zambrano Piñeros, adicionalmente al funcionario activo Dr. Carlos Arturo Santoyo, allegando las siguientes respuestas:

Respuesta Entregada por las exfuncionarias **ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE EX DIRECTORA DE TRANSITO PERIODO 2020-2021 y CLAUDIA LILIANA CONTRERAS GUTIERREZ EX ASESORA DE OFICINA DE CONTRATACION PERIODO**

Por medio de la presente y dado en poco tiempo para contestar el requerimiento, solicitando previamente la respectiva prórroga por las circunstancias mencionadas en el oficio anterior, procedemos a dar respuesta con lo que humanamente pudimos encontrar y organizar para la debida respuesta, tratando de defendernos, teniendo la Entidad archivo y trazabilidad de cada una de las actuaciones realizadas en el periodo de la Auditoria en mención.

En mi calidad de ex directora de tránsito, dejo constancia que cada una de mis actuaciones fueron al margen de la legalidad y la transparencia, tal cual jure en mi respectivo acto de posesión No 0228 del 30 de junio de 2020. Por lo cual procedo a dar respuesta de la siguiente manera:

OBJETIVO N° 1 VERIFICAR EL CONTRATO N° 488 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA Y ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECIONM, QUE SE DE CUMPLIMIENTO DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO Y SU EJECUCION ESTE DEBIDAMENTE SOPORTADA Y SE HAYA EJECUTADO EN LAS CONDICIONES CONTRATADAS.

Para iniciar es importante dejar a coalición que cuando tome posesión del cargo existía previamente numerosos hallazgos reiterativos por parte del Ente de Control, por no cumplir con el inventario de patios (ver archivo y seguimientos de hallazgos de la oficina control Interno) y a su vez numerosas denuncias por el delito de hurto de motocicletas en el periodo de pandemia en los patios de la Entidad (ver archivo de secretaria general). Circunstancia que me obligo a tomar decisiones y a buscar soluciones en pro de mejorar los procesos internos de la entidad, por lo cual en varios comités de gestión y desempeño (buscar actas que reposan en la entidad) se dejó constancia de la importancia de adelantar ese inventario de patios y el encargado del tema en concreto, era el área de ejecuciones fiscales, por lo cual con su experticia técnica e histórica, recomendó que era indispensable chatarrizar vehículos aplicando la declaratoria de abandono contemplada en la ley, y que esa oficina ya tenía un informe y ficha técnica de cuales vehículos entraban en el primer lote a chatarrizar.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AC-020	
	INFORME FINAL	Página 29 de 84	Revisión 1

Así las cosas, el área solicitante y el área técnica (ejecuciones fiscales) era el encargado de cumplir con los requisitos legales y previos a la declaratoria de abandono e iniciar el proceso de chatarrización.

*Así las cosas, la Doctora Claudia Liliana Contreras jefe de la Oficina Asesora de Contratación, adelanta el alistamiento de los documentos precontractuales para el proceso **SAMC-DTB-2021-003**, cuyo objeto es: **“ENAJENAR COMO CHATARRA UN LOTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1475) VEHÍCULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 477 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A LA DESINTEGRACIÓN POR EL COMPRADOR DE LAS MISMAS”**., en virtud de la solicitud y de los documentos radicados por la Oficina de Ejecuciones Fiscales, por el profesional adscrito a esta dependencia el señor Mauricio Valbuena Gómez – Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales, mediante correo electrónico a contratacion@transitobucaamanga.gov.co y a ccontreras@transitobucaramanga.gov.co, (correos a los cuales no tengo acceso, ya que una vez me desvincule de la Entidad me deshabilitaron el acceso, a la fecha deben estar registrado y se podrán consultar), se adjuntó al correo electrónico lo siguiente:*

1. Informe de peritaje, suscrito por el funcionario MARIO SILVA BAUTISTA - Técnico operativo con funciones de peritaje DTB, de fecha 15 de septiembre de 2021, en donde indica y relaciona un inventario de un listado de 1475 vehículos.



PROCESO DE CONTROL VIAL

Código:
FT-CTRL-053

INFORME PERITAJE

Página 1 de 74

**GOBERNAR
ES HACER**

**INFORME PERICIAL DE LOS VEHICULOS EN ABANDONO MEDIANTE RESOLUCION
477 DE 2020 DE CONFORMIDAD A LA LEY 1730 DE 2014 Y QUE SE ENCUENTRAN
INMOVILIZADOS EN LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**

MARIO SILVA BAUTISTA, en calidad de técnico Operativo Código 340 Grado 01 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y de acuerdo a Resolución 314 del 09 de Agosto de 2018, "Por medio del cual se delegan unas funciones" me permito rendir informe técnico pericial de los vehículos automotores declarados en abandono de conformidad a la Ley 1730 de 2014 de la siguiente manera:

En primer lugar hay que establecer que el reciclaje vehicular en Colombia es una necesidad imperativa puesto que dichos vehículos ya han finalizado su vida útil, para la cual solo existen tres alternativas: el abandono a la intemperie, la desintegración total en las siderúrgicas y el reciclado que es el aprovechamiento de las partes útiles que pueda tener los vehículos para ser vendidas o utilizadas en otros vehículos. Cuando el propietario de alguno de estos vehículos prefiere perderlo abandonándolo en un potrero, un parqueadero comunal o dejados a disposición en los patios de un organismo de tránsito de algún lugar del país; estos presentan un grave peligro para el medio ambiente puesto que en su mayoría presenta fugas de fluidos como: aceite de motor, aceite del sistema de embrague, líquido de frenos, líquido refrigerante entre otros. Estos líquidos son absorbidos por el suelo produciendo infertilidad total de la tierra a su alrededor y en el peor de los escenarios contaminando el agua a nivel freático, lo cual conllevaría contaminación en las fuentes de agua. En la ciudad de Bucaramanga este escenario no es nada alentador puesto que es una de las ciudades con mayor cantidad de vehículos en estado de abandono ya sea que se encuentren en los patios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga ó dejados a la intemperie en algún lote baldío.

Desde el 2017 la DTB, ha enajenado los vehículos automotores que se encuentran en los patios y pueden ser declarados en abandono según las disposiciones de ley, para ser subastados para ser chatarrizados o vendidos de acuerdo a su estado.

En el caso que nos ocupa dentro del inventario a rendir informe técnico pericial, los 1475 vehículos declarados en abandono se encuentran en alto estado de vetustez, inservibles, llenos de maleza y prácticamente oxidados en un 50% de sus estructura, por lo que de acuerdo a la experiencia, experticia a simple vista dichos vehículos son considerados chatarra.

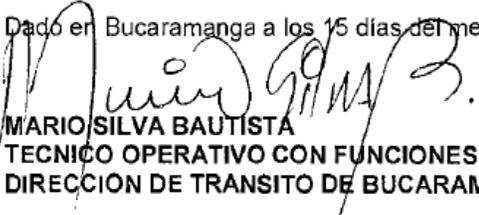
Iniciar sesión

Buscar texto o herramientas

1469	XMA109	PERSONA INDETERMINADA	N/A	RENAULT LÍNEA: R 9	2019-08-09	775	14/09/2021	440	830	\$ 365.200,00
1470	XVH418	RAFAEL AFANADOR CORREDOR	13802609	HYUNDAI LÍNEA:ACCENT VERNA GL	2013-12-29	2795	14/09/2021	440	830	\$ 365.200,00
1471	XV1890	EUCLIDES VALERO HERRERA	13511915	MERCEDES BENZ LÍNEA:SPRINT R 413 CDI	2019-04-17	887	14/09/2021	440	830	\$ 365.200,00
1472	XVL670	WILSON OTERO SANCHEZ	91074699	HYUNDAI LÍNEA:ACCENT GL	2009-02-09	4555	14/09/2021	400	830	\$ 332.000,00
1473	XVN651	JUAN CARLOS CASTRO CEPEDA	91265635		2013-06-27	2977	14/09/2021	390	830	\$ 323.700,00
1474	XMC609	RÓSALBA VALENZUELA DE DUARTE	28420724	YAMAŞAKY FT 200	2014-02-20	2744	14/09/2021	440	830	\$ 365.200,00
1475	IBJ715	ARMANDO BERNAL BAUTISTA	1713990	RENAULT 12 SEDAN	2015-11-24	2110	14/09/2021	400	830	\$ 332.000,00

Vale la pena agregar que los precios por kilogramo fijados, se mantienen a los del primer proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA No SAMC-001-2021 cuyo objeto fue de "ENAJENAR COMO CHATARRA UN LOTE DE TRESCIENTOS CUARENTA (340) VEHÍCULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 659 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, Y DADOS DE BAJA MEDIANTE RESOLUCIÓN 080 DE DEL 11 DE MARZO DE 2020 LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A LA DESINTEGRACIÓN POR EL COMPRADOR DE LAS MISMAS".

Dado en Bucaramanga a los 15 días del mes de septiembre de 2021.


MARIO SILVA BAUTISTA
 TÉCNICO OPERATIVO CON FUNCIONES DE PERITAJE
 DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

2. Resolución 477 de 03 de diciembre de 2020, por medio de la cual "por medio de la cual se declara en abandono vehículos inmovilizados en los patios de la Dirección de tránsito de Bucaramanga, en cumplimiento de la Ley 1730 – 2014", en la cual se adjunta pegado un memorando de fecha 24 de noviembre de 2023, suscrito por LUIS FENANDO ZAMBRANO PIÑEROS P – ASESOR EJECUCIONES FISCALES y MAURICIO VALBUENA GOMEZ – PROFESIONAL ESPECIALIZADO EJECUCIONES FISCALES, en el cual certifican:

1.5 Que el proceso de publicación en un diario de amplia circulación nacional no se surtió con vehículos afiliados a empresas transportadoras, de personas jurídicas, placa publica y/o que tuviesen algún pendiente judicial, con el fin de salvaguardar la calidad del proceso de chatarrización.

1.6 Que realizando las consultas por cada placa al REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO – RUNT, se pudo establecer que los vehículos publicados y que son objeto de la declaración de abandono, no tienen gravámenes, ni limitaciones a la propiedad, por tal motivo no se hizo necesario realizar dichas notificaciones. Vale la pena agregar que dentro de las carpetas individualizadas reposan los pantallazos de cada vehículo descargados de la fuente RUNT.

	<p>MEMORANDO</p>	<p>Página 1 de 1</p>	
<p>LOS SUSCRITOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS GRADO 02 DE LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA</p>			
<p>CERTIFICAMOS</p>			
<p>1.1 Que los vehículos sujetos a declaratoria de abandono dentro del proceso de desintegración física, no se encuentra ningún automotor con inicio de procedimiento administrativo de Cobro Coactivo por parte de la Oficina de Ejecuciones Fiscales por concepto de patios (parqueadero) y derechos de inmovilización (grúa) a favor de la entidad.</p>			
<p>1.2 Que la Oficina de Ejecuciones Fiscales no ha decretado medida cautelar alguna que pese sobre los vehículos sujetos a declaratoria de abandono para su desintegración física total.</p>			
<p>1.3 Que la Oficina de Ejecuciones Fiscales no ha expedido documento alguno con fines de ir al proceso de declaratoria de abandono, toda vez que no se ha llevado a cabo proceso coactivo administrativo, mandamiento de pago y/o medidas cautelares que pesaran sobre los bienes sujetos a declaratoria de abandono, ni la Ley 1730 de 2014 menciona dentro de sus apartes que fuese vinculante hacerlo.</p>			
<p>1.4 Que este despacho una vez se enumere y se firme la Resolución de declaratoria de abandono, se procederá a realizar los trámites tendientes a las notificaciones y publicación de conformidad a la Ley al propietario o poseedor, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa.</p>			

1.7 Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, una vez se tenga numerada y firmada la Resolución por medio del cual se declara en abandono los vehículos inmovilizados en los patios de entidad y que son objeto de desintegración física, procederá por medio de la Oficina De Ejecuciones Fiscales, a notificar a todos los actores involucrados en dicho proceso, como es la Gobernación de Santander de los automotores que tengan obligaciones pendientes con el Departamento, con el fin de que puedan sanear cartera.

1.8 Este despacho certifica que posterior a la publicación en un diario de amplia circulación nacional en EL FRENTE, se han presentado propietarios de vehículos inmovilizados con el fin de retirarlos, aprovechando los descuentos y saneando las obligaciones pertinentes en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Por otro lado, no se han presentado reclamaciones respecto de la publicación anteriormente mencionada.

1.9 Que Paralelamente al agotamiento del trámite de publicación y Resolución de Declaratoria de Abandono, nos encontramos elaborando con el apoyo de una CPS las fichas técnicas evaluativas, en las que se individualiza cada vehículo con sus propietarios, además de plasmar el número de Acto Administrativo de abandono. De igual forma se cuenta con un funcionario de la entidad con certificación como PERITO TECNICO EN AUTOMORES, con el propósito de dar valor a cada vehículo como chatarra.

Se firma a los Veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2020 con destino a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.


LUIS FERNANDO ZAMBRANO P.
Asesor Ejecuciones Fiscales


MAURICIO VALBUENA GOMEZ
Profesional E. Ejecuciones Fiscales

También se adjunta pegado a la Resolución 477 de 2020, memorando 053-2021 de fecha 21 de septiembre de 2021, suscrito por el señor MAURICIO VALBUENA GOMEZ – PROFESIONAL ESPECIALIZADO EJECUCIONES FISCALES, en donde indica y relaciona un inventario de un listado de 1475 vehículos declarados en abandono mediante la Resolución 477 de 2020, así:


**PROCESO SUBDIRECCION FINANCIERA
EJECUCIONES FISCALES**

Serie: 123.18.6-138

MEMORANDO

Página 1 de 40

**GOBERNAR
ES HACER**

053-2021

El suscrito Profesional Especializado de Ejecuciones Fiscales Grado 02 hace constar, que revisado el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, los vehículos automotores declarados en abandono mediante Resolución 477 del 03 de diciembre de 2020, no tienen pendientes por orden judicial, accidentes de tránsito, limitación a la propiedad, ni garantías a favor de ninguna entidad, y que me permito relacionar a continuación:

PLACA	PLACA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NUMERO DE CEDULA	FECHA DE INGRESO	TIEMPO INMOVILIZACION
1	AIE90C	OLGA CELIS PEDRAZA	63279840	2018-08-30	1100
2	AII30C	PERSONA INDETERMINADA	N/A	2019-02-06	944
3	AII43C	MAURICIO SANDOVAL SANDOVAL	91.259.445	2017-05-05	1575
4	AII86C	LAURA MARCELA CASTILLO VALENCIA	63534007	2017-01-18	1682
5	AIJ30C	ANGYE TATIANA CASTAÑEDA PAEZ	1102381208	2018-02-13	1297
6	AIS02C	JONATHAN ANDREY SANCHEZ ROMERO	91536459	2017-05-08	1572
7	AJF06C	DANIEL CLEMENTE VALBUENA DELGADO	1.095.933.522	2019-03-16	902
8	AJH91B	PERSONA INDETERMINADA	N/A	2018-09-10	1090


**PROCESO SUBDIRECCION FINANCIERA
EJECUCIONES FISCALES**

Serie: 123.18.6-138

MEMORANDO

Página 40 de 40

**GOBERNAR
ES HACER**

1471	XVI890	EUCLIDES VALERO HERRERA	13511915	2019-04-17	873
1472	XVL670	WILSON OTERO SANCHEZ	91074699	2009-02-09	4541
1473	XVN651	JUAN CARLOS CASTRO CEPEDA	91265635	2013-06-27	2963
1474	XMC609	ROSALBA VALENZUELA DE DUARTE	28420724	2014-02-20	2730
1475	IBJ715	ARMANDO BERNAL BAUTISTA	1713990	2015-11-24	2096

Se firma a los veintiún (7) días del mes de Septiembre de 2021.

Atentamente,


EDGAR MAURICIO VALBUENA GOMEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO EJECUCIONES FISCALES

3. Borrador de estudios previos en donde relaciona listado de 1475 vehículos para "ENAJENAR COMO CHATARRA UN LOTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1475) VEHÍCULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 477 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A LA DESINTEGRACIÓN POR EL COMPRADOR DE LAS MISMAS".

4. En vista de la anterior solicitud y documentos radicado la oficina asesora de contratación procede a proyectar en sus aspectos contractuales proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria, los cuales se pueden evidenciar los documentos relacionados como sustento de lo acá dicho están publicados y reposan en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Documentación			
Nombre del documento			
AVISO DE CONVOCATORIA 1. PDF			Descargar
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PDF			Descargar
ESTUDIOS DEL SECTOR 5. PDF			Descargar
RESOLUCIÓN No.477-2020 por la cual se declara en abandono vehículos 4. PDF			Descargar
ESTUDIOS PREVIOS 3. PDF			Descargar
Resolución No. 365-21 2. PDF			Descargar
2. Para Pliego Definitivo. pdf			Descargar
1. Resolución Apertura.pdf			Descargar
INFORMES PERITAJE.PDF			Descargar
Formación de la selección			
Informes proceso de selección	Fecha informe final de selección	Valor	Estado de la selección
CO1 AWD.1154902	9/11/2021 4:27 PM	100.000.000 COP	Activo
Informe de evaluación	28/10/2021 9:58 PM	Descargar	
Informe de evaluación	2/11/2021 5:08 PM	Descargar	
Informe de selección	9/11/2021 4:27 PM	Descargar	
Adjudicatario	Valor Adjudicado	Documentos	
ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S	100.000.000 COP	Descargar	Ver contrato

5. Una vez surtidas las etapas del proceso **SAMC-DTB-2021-003**, realiza la adjudicación mediante acto administrativo No. 413, el día 09 de noviembre de 2021, celebra el contrato N°488 de 2020 del 9 de noviembre de 2021.

6. En la etapa de ejecución del contrato N°488 de 2020, la oficina asesora de contratación realiza una serie de memorandos para realizar seguimiento en cuanto a la ejecución y liquidación del contrato así:

Memorando No 83-2021

Bucaramanga, 16 de diciembre de 2021

PARA: **EDGAR MAURICIO VALBUENA GOMEZ**
Profesional Especializado – Ejecuciones Fiscales

DE: **CLAUDIA LILIANA CONTRERAS GUTIÉRREZ**
Asesor Grado 02 – Contratación

ASUNTO: REITERACION MEMORANDO N° 071-2021 - LIQUIDACIONES DE CONTRATOS PARA EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2021 EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL. PRINCIPIO DE ANUALIDAD – CONTRATACIÓN ESTATAL.

Respetados servidores públicos

Con el propósito de facilitar y desarrollar de manera coordinada las actividades requeridas para el adecuado cierre de la vigencia 2021 en materia contractual, se relacionan a continuación los lineamientos que deberán ser aplicados por los servidores públicos y contratistas de la Entidad:

PRINCIPIO DE LA ANUALIDAD - TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y/O PLAZO DEL PROCESO CONTRACTUAL.

La Ley 80 de 1993 reglamentado por el Decreto 734 de 2012 y el régimen general de la contratación estatal, pues conllevaría a que el término de ejecución de los contratos estatales no pudiese superar el 31 de diciembre de cada año, reula inexistente en dicho

Memorando No. 034-2022

Bucaramanga, 10 de marzo de 2022

PARA: **ROSA RUEDA RODRÍGUEZ**
Profesional Universitario
Contraloría General Municipal – Auditora No. 004-2022

CON COPIA: **Dra. OMAIRA JEREZ TAMI**
Asesor Grado 02 Control Interno y Gestión
Ing. IVÁN RODRIGUEZ DURAN
Director General (E) Tránsito de Bucaramanga
Decreto No. 0143 de 09-11-2021
Diligencia de Posesión No. 0238 de 10-11-2021
Decreto Prórroga Encargo No. 0019 de 09-02-2022

DE: **Dra. CLAUDIA LILIANA CONTRERAS GUTIÉRREZ.**
Asesor Grado 02 – Contratación

ASUNTO: INFORME DE TRAZABILIDAD DE LOS PROCESOS PARA ENAJENAR COMO CHATARRA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, LOS CUALES SERÁN DESTINADAS A LA DESINTEGRACIÓN POR EL COMPRADOR DE LAS MISMAS.

Respetados servidores públicos, de acuerdo a la solicitud informe de trazabilidad de los procesos para enajenar como chatarra los vehículos automotores declarados en abandono por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, los cuales serán destinadas a la desintegración por el comprador de las mismas, como insumo de la Auditoría No. 004-2022, la Oficina Asesora de Contratación en desarrollo de sus funciones, informa:

Memorando No 008-2022

Bucaramanga, 03 de febrero de 2022

PARA: **EDGAR MAURICIO VALBUENA GOMEZ**
Profesional Especializado – Ejecuciones Fiscales

CON COPIA: **Ing. IVÁN RODRIGUEZ DURAN**
Director General (E) Tránsito de Bucaramanga
Decreto No 0143 de 09-11-2021
Diligencia de Posesión No 0238 de 10-11-2021

Dra. OMAIRA JEREZ TAMI
Asesor Grado 02 Control Interno y Gestión

Ing. JUAN CARLOS CASTILLA ARÉVALO
Subdirección Financiero (E)
Oficina Gestora

DE: **CLAUDIA LILIANA CONTRERAS GUTIÉRREZ**
Asesor Grado 02 – Contratación

ASUNTO: LIQUIDACIONES DE CONTRATOS VIGENCIA 2021 – EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL. PRINCIPIO DE ANUALIDAD – CONTRATACIÓN ESTATAL

MEMORANDO No. 080-2022

Bucaramanga, 18 de agosto de 2022

PARA: **Dr. EDGAR MAURICIO VALBUENA GOMEZ**
Profesional Especializado – Ejecuciones Fiscales
Supervisor Contrato No. 488 -2021
Ing. JUAN CARLOS CASTILLA ARÉVALO
Oficina Gestora - Subdirección Financiero

DE: **Ing. IVÁN RODRIGUEZ DURAN**
Director General
CLAUDIA LILIANA CONTRERAS GUTIÉRREZ
Asesor Grado 02 – Contratación

ASUNTO: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y LIQUIDACIONES DEL CONTRATO No. 488 - 2021

Respetados servidores públicos

La Oficina Asesora de Contratación, en cumplimiento de sus funciones del cargo Asesor, Código 02, Nivel Asesor, establecidas en la Resolución No. 408 del 30 de agosto de 2016, "Por medio de la cual se compila y ajusta el manual específico de funciones y competencia laborales de los diferentes empleos de planta de personal de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga", le compete efectuar el seguimiento de la ejecución de los contratos y convenios que celebre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, velando por la aplicación de las disposiciones legales

Memorando No 008-2022

Bucaramanga, 03 de febrero de 2022

PARA: EDGAR MAURICIO VALBUENA GOMEZ
Profesional Especializado – Ejecuciones Fiscales

CON COPIA: Ing. IVÁN RODRIGUEZ DURAN
Director General (E) Tránsito de Bucaramanga
Decreto No 0143 de 09-11-2021
Diligencia de Posesión No 0238 de 10-11-2021

Dra. OMAIRA JEREZ TAMI
Asesor Grado 02 Control Interno y Gestión

Ing. JUAN CARLOS CASTILLA ARÉVALO
Subdirección Financiero (E)
Oficina Gestora

DE: CLAUDIA LILIANA CONTRERAS GUTIÉRREZ
Asesor Grado 02 – Contratación

ASUNTO: LIQUIDACIONES DE CONTRATOS VIGENCIA 2021 – EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL. PRINCIPIO DE ANUALIDAD – CONTRATACIÓN ESTATAL.

MEMORANDO No. 079-2022

Bucaramanga, 18 de agosto de 2022

PARA: ECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS
Contratistas – Contrato No. **488-2022**
Correo electrónico jhoham@gmail.com
gerente@ecosistemasdelorientes.com

EDGAR MAURICIO VALBUENA GOMEZ
Profesional Especializado – Ejecuciones Fiscales
Supervisor Contrato No. **488-2022**

DE: CLAUDIA LILIANA CONTRERAS GUTIERREZ
Asesor Grado 02 – Contratación

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONTRATO N° **488-2022** – DESDE SU INICIO HASTA LOS DOCUMENTOS QUE LO PRORROGAN - CONTROL Y SEGUIMIENTO PLATAFORMA SECOP II.

Respetados contratista y servidor público

Cordial Saludo;

La Oficina Asesora de Contratación, en cumplimiento de sus funciones del cargo Asesor, Código 02, Nivel Asesor, establecidas en la Resolución No. 408 del 30 de agosto de 2016, "Por medio de la cual se compila y ajusta el manual específico de funciones y competencia

Finalmente, acorde al Manual de Contratación vigente para la época, mediante la Resolución No 673 del 06 de octubre de 2015 "Mediante la cual se expide el Manual de Contratación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga", los procesos de selección en su fase de planeación se adelanta a través de la oficina gestora u dependencia que requiere la necesidad, entendiendo esta su inclusión en el plan anual de adquisiciones que es una herramienta para facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

De tal manera, que ante la necesidad planteada por la oficina gestora adecua el objeto y solicita su inclusión en el referido plan anual de adquisiciones con el respectivo expediente y soportes para la finalidad requerida, de tal forma, que una vez incorporado en el plan anual de adquisiciones, y en virtud que no tiene erogación presupuestal, la oficina gestora radica los respectivos estudios previos para que la oficina de contratación acorde al manual de contratación, **se adelante el procedimiento de selección por parte de la oficina de contratación, el cual se ajustó bajo el siguiente parámetro legal:**

LA MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El presente proceso de selección se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de los 2015 y demás normas que regulan el procedimiento en materia de contratación estatal.

El Numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 regula lo concerniente a la selección abreviada como modalidad de selección, así:

“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

“e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.

En los procesos de enajenación de los bienes del Estado **se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado**, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.

En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

La enajenación de los bienes que formen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, Frisco, se hará por la Dirección Nacional de Estupefacientes, observando los principios del artículo 209 de la Constitución Política y la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las recomendaciones que para el efecto imparta el Consejo Nacional de Estupefacientes.

El Reglamento deberá determinar la forma de selección, a través de invitación pública de los profesionales inmobiliarios, que actuarán como promotores de las ventas, que a su vez, a efecto de avalúos de los bienes, se servirán de evaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores y quienes responderán por sus actos solidariamente con los promotores.

Las reglas y procedimientos que deberán atender la administración y los promotores y la publicidad del proceso deberán garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo.

Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia

pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor.

La venta implica la publicación previa de los bienes en un diario de amplia circulación nacional, con la determinación del precio base. **El interesado en adquirir bienes deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta.**” (Negritas y subrayas fuera de texto original)

Así mismo, el decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.2.1.1. y ss reglamenta la forma en que se efectuará la enajenación de bienes del Estado. Ahora bien se debe tener presente que los vehículos a enajenar no son propiedad del Estado pero la Ley 1730 de 2014 en su artículo 1º inciso séptimo otorga la posibilidad a las entidades públicas de enajenar los vehículos automotores (bienes muebles) declarados en abandono de conformidad con el procedimiento allí señalado; en igual sentido la misma norma (L.1730/14, art.1, inc. 7) ordenó a las entidades públicas – organismos de tránsito que para realizar dicha enajenación debería acudir a las modalidades de selección de contratistas contenidas en el Estatuto General de la Contratación Pública en Colombia.

De manera puntual la subsección 2 de la sección 2 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó los mecanismos de enajenación y dispuso de tres modalidades para ello, a saber:

- a)
Enajenación directa por oferta con sobre cerrado
- b)
Enajenación directa a través de subasta pública
- c)

Enajenación a través de intermediarios idóneos Siendo así, y teniendo como fundamento, que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga busca obtener el mayor beneficio posible a fin de recuperar el valor de las acreencias que presentan los propietarios de los vehículos declarados en abandono por contar con un término de inmovilización mayor a un año, y reunirse los demás requisitos y acogiendo el concepto emanado del Ministerio de Transporte se considera que la modalidad de selección de contratista que mejor satisface la necesidad de la entidad es la establecida en el literal b) precitado la cual se encuentra consagrada en el artículo 2.2.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.2.2. del decreto reglamentario al regular la enajenación directa a través de subasta pública, señaló que la Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del decreto 1082, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza.

Por lo anterior es jurídicamente importante establecer que el tipo de proceso que debe realizarse es mediante la ENAJENACION DE BIENES DEL ESTADO, como lo establece el Decreto 1082 de 2017, mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, conforme al artículo 2.2.1.2.2.1.1.

Por ende, que la modalidad de selección abreviada de enajenación de bienes del estado se ha llevado a satisfacción, teniendo en cuenta los soportes y necesidad establecidos por la oficina gestora, que una vez suscrito y legalizado el contrato se designa al respectivo supervisor por parte de la oficina de contratación, que en aspectos de ejecución su función debe informar las situaciones que acontezca y que deba ser solucionadas por la Entidad, que la oficina de contratación acompaña instrumentalmente cada solicitud que realice el supervisor, evento que únicamente se solicitaron suspensiones, reinicios y prórrogas al contrato, en la que no se tiene constancia que la supervisión haya solicitado modificatorios o terminación del contrato por imposibilidad de ejecución, que permitiera por parte de la oficina de contratación y

oficina jurídica activar las herramientas jurídicas al contrato 488 de 2021.

Así las cosas, se deja claridad del procedimiento realizado a cargo de la oficina de contratación en cumplimiento de su manual de contratación (Resolución 673 del 06 de octubre de 2015 “Mediante la cual se expide el Manual de Contratación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga”), acorde a lo allegado en su necesidad por parte de la oficina gestora en su principio de planeación.

Finalizando el presente escrito es importante dejar claridad en cuanto al porque el objeto contractual del contrato No. 488 del 9-11-21, no es igual al definido en los estudios previos y demás documentos precontractuales, indicamos que:

La oficina de contratación reviso aspectos contractuales, razón por la cual, para la aprobación del objeto contractual propuesto por la Dirección de Financiera, en calidad de Oficina Gestora y su Grupo de Trabajo Ejecuciones Fiscales, se analizaron los siguientes documentos:

1. INFORME PERITAJE: Documento allegado por la Oficina Gestora y su Grupo de

INFORME PERICIAL DE LOS VEHICULOS EN ABANDONO MEDIANTE RESOLUCION 477 DE 2020 DE CONFORMIDAD A LA LEY 1730 DE 2014 Y QUE SE ENCUENTRAN INMOVILIZADOS EN LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

MARIO SILVA BAUTISTA, en calidad de técnico Operativo Código 340 Grado 01 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y de acuerdo a Resolución 314 del 09 de Agosto de 2018, "Por medio del cual se delegan unas funciones" me permito rendir informe técnico pericial de los vehículos automotores declarados en abandono de conformidad a la Ley 1730 de 2014 de la siguiente manera:

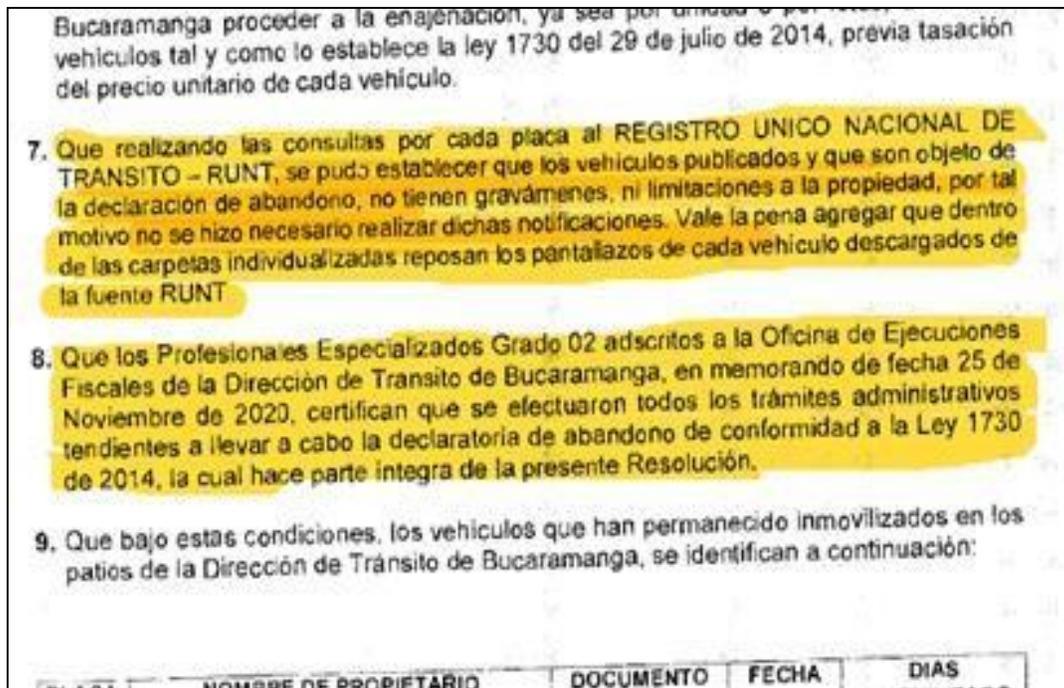
En primer lugar hay que establecer que el reciclaje vehicular en Colombia es una necesidad imperativa puesto que dichos vehículos ya han finalizado su vida útil, para la cual solo existen tres alternativas: el abandono a la intemperie, la desintegración total en las siderúrgicas y el reciclado que es el aprovechamiento de las partes útiles que pueda tener los vehículos para ser vendidas o utilizadas en otros vehículos. Cuando el propietario de alguno de estos vehículos prefiere perderlo abandonándolo en un potrero, un parqueadero comunal o dejados a disposición en los patios de un organismo de tránsito de algún lugar del país; estos presentan un grave peligro para el medio ambiente puesto que en su mayoría presenta fugas de fluidos como: aceite de motor, aceite del sistema de embrague, líquido de frenos, líquido refrigerante entre otros. Estos líquidos son absorbidos por el suelo produciendo infertilidad total de la tierra a su alrededor y en el peor de los escenarios contaminando el agua a nivel freático, lo cual conllevaría contaminación en las fuentes de agua. En la ciudad de Bucaramanga este escenario no es nada alentador puesto que es una de las ciudades con mayor cantidad de vehículos en estado de abandono ya sea que se encuentren en los patios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga ó dejados a la intemperie en algún lote baldío.

Desde el 2017 la DTB, ha enajenado los vehículos automotores que se encuentran en los patios y pueden ser declarados en abandono según las disposiciones de ley, para ser subastados para ser chatarrizados o vendidos de acuerdo a su estado.

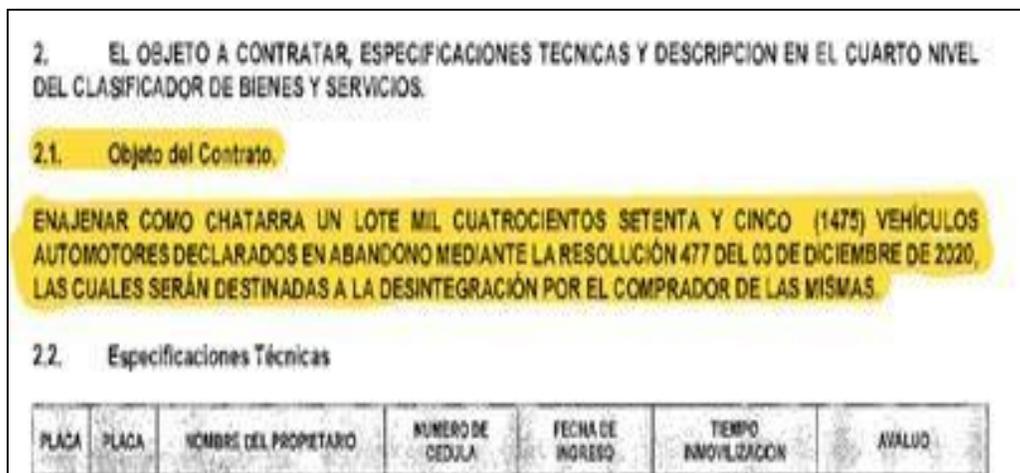
En el caso que nos ocupa dentro del inventario a rendir informe técnico pericial, los 1475 vehículos declarados en abandono se encuentran en alto estado de vetustez, inservibles, llenos de maleza y prácticamente oxidados en un 50% de sus estructura, por lo que de acuerdo a la experiencia, experticia a simple vista dichos vehículos son considerados chatarra.

En la cadena de valor de la producción del acero nacional, la chatarra es la materia prima esencial para su producción y se obtiene principalmente de la chatarrización de vehículos, la demolición de edificios y de los recicladores del país, y que de acuerdo al mercado

Trabajo Ejecuciones Fiscales, en el cual el técnico operativo MARIO SILVA BAUTISTA, rinde informe técnico pericial e indica que dentro del inventario los 1475 vehículos declarados en abandono se encuentran en alto estado de vetustez, invisibles, llenos de maleza y proactivamente oxidados en un 50%. página 1 del informe peritaje 2. Se revisó que dentro de la solicitud de contratación estuviera el acto administrativo que declara en los vehículos inmovilizados con el fin de cumplir con lo citado en la Ley 1730 de 29 de julio de 2014, por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito, en su artículo 1, en el cual está el procedimiento para declarar administrativamente en abandono los automotores que pasado un (01) año sin que el propietario o poseedor haya retirado el vehículo de sus patios y no haya subsanado la causa que dio origen a la inmovilización y no esté a paz y salvo con las obligaciones generadas por los servicios de parqueadero y/o grúa, la autoridad de tránsito. Por lo anterior se evidencio en los documentos allegados por la oficina gestora la Resolución No. 477 del 2022 “por medio de la cual se declara en abandono vehículos inmovilizados en los patios de la Dirección de tránsito de Bucaramanga, en cumplimiento de la Ley 1730 - 2014”. En los considerandos números 7 y 8 de la citada resolución, indica que:

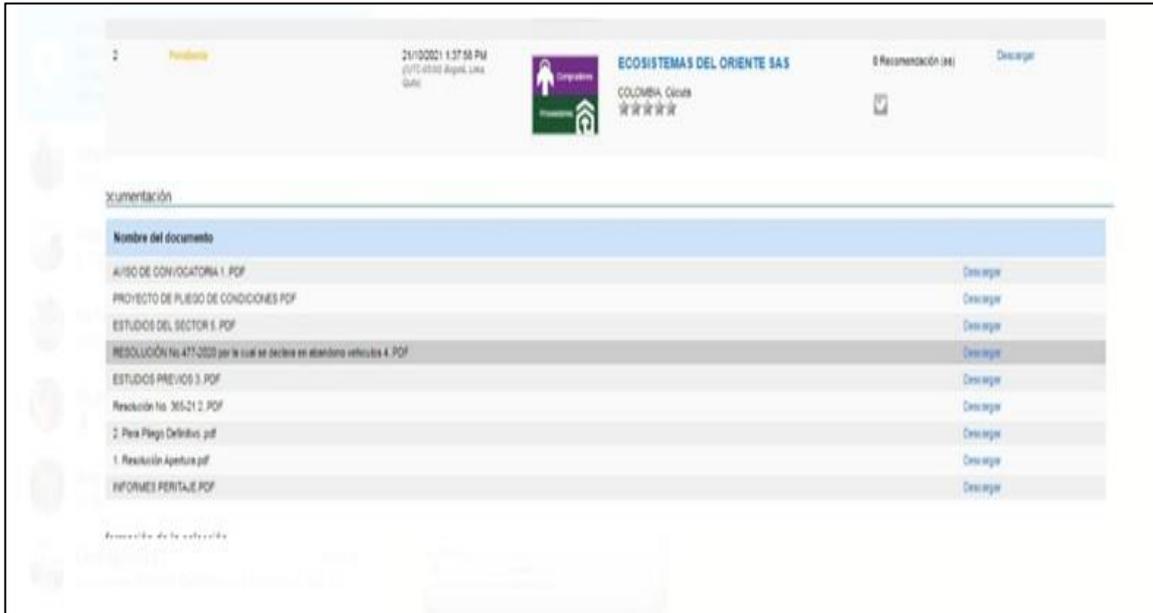


3. Que en los estudios previsto que sustentan la contratación en el numeral 2.1 indica el siguiente objeto:



Objeto contractual, desarrollado bajo el documento allegado por la Oficina Gestora, encargada de los aspectos técnicos, se analizó y es acorde a la modalidad de contratación y naturaleza del proceso, la cual allego a la Oficina de contratación la

resolución la Resolución No. 477 del 2022 “por medio de la cual se declara en abandono vehículos inmovilizados en los patios de la Dirección de tránsito de Bucaramanga, en cumplimiento de la Ley 1730 - 214” y el documento denominado INFORME PERITAJE. Documentos estos que reposan en el proceso contractual SECOP II.



Nombre del documento	Acción
AVISO DE CONVOCATORIA 1.PDF	Descargar
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PDF	Descargar
ESTUDIOS DEL SECTOR 1.PDF	Descargar
RESOLUCIÓN No.477-2022 por la cual se declara en abandono vehículos 4.PDF	Descargar
ESTUDIOS PREVIOS 3.PDF	Descargar
Resolución No. 305-21 2.PDF	Descargar
2. Pasa Pliego Definitivo.pdf	Descargar
1. Resolución Apertura.pdf	Descargar
INFORMES PERITAJE.PDF	Descargar

4. Que los estudios previos están revisados por el Asesor Contratación, es sus aspectos contractuales, así:

12. CONCLUSION.

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA** en estos estudios previos de conveniencia y oportunidad. Cordialmente,


CLAUDIA XIMENA MENDOZA MONTAGUT
 Subdirector Financiero.

Revisó Aspectos Técnicos: Claudia Ximena Mendoza Montagut- Subdirector Financiero
 Proyectó Aspectos Técnicos: Mauricio Valbuena Gómez – Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales
 Revisó Aspectos Financieros: Claudia Ximena Mendoza Montagut – Subdirectora Financiera
 Proyectó Estudios del Sector e Indicadores Financieros: Elkin Mauricio Ballesteros - CPS Contratación
 Revisó Aspectos Contractuales: Claudia Lilianna Contreras Gutiérrez – Asesor Contratación
 Proyectó Aspectos Contractuales: Abg. Jenny Andrea Clavijo Chaparro
 Proyectó Aspectos Contractuales: Abg. Elver Danilo Fuquene Rincón

5. Que en los pliegos de condiciones se evidencia el siguiente objeto contractual

	PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN	Código FT-JC-022
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA- ENAJENACIÓN BIENES DEL ESTADO	Serie Version 03
		Página 1 de 41

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO POR SUBASTA No. SAMC-DTB-2021-003

ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: ENAJENAR COMO CHATARRA UN LOTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1475) VEHÍCULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 477 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A LA DESINTEGRACIÓN POR EL COMPRADOR DE LAS MISMAS.

DESCRIPCIÓN DE LA CODIFICACIÓN DEL BIEN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: En virtud de lo establecido en el Decreto 1062 de 2015, Los bienes y/o servicios a contratar están identificados de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

En el numeral 1.4 de dichos pliegos de condiciones definitivos se definió como objeto:

	MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Código FT-GADM-CNTR-003
	PROCESO CONTRATACIÓN	Serie 1823-8
	ANEXO MINUTA DE CONTRATO SAMC-DTB-2021-003	Versión 01 Página

CONTRATO No.
CONTRATISTA: ECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS
NIT No. 900.508.093.1
VALOR: \$ 100.000.000

Entre los suscritos a saber ANDREA JULIANA MÉNDEZ MONSALVE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.621.606, en calidad de Directora General, nombrada según Decreto No. 0228 del 30 de junio de 2020, y posesionada con Diligencia de Posesión No. 0235 del 01 de julio de 2020, quien obra en nombre y representación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con Nit. 890.204.109-1 y para efectos del presente documento se denominará LA DIRECCIÓN, de una parte y por otra parte, ECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS, identificado con NIT No. 900.508.093-1, representada legalmente por JHOHAM HERNAN RODRIGUEZ MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.383.317 de Fusagasugá y quien en adelante se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, con fundamento en el proceso PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO POR SUBASTA No. SAMC-DTB-2021-003, adelantado por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: ENAJENAR COMO CHATARRA UN LOTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1475) VEHICULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 477 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A LA DESINTEGRACIÓN POR EL COMPRADOR DE LAS MISMAS. SEGUNDA: FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CUMPLIR: El CONTRATISTA deberá cumplir con el objeto y conforme a lo requerido en la ficha de especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, pliego de condiciones y anexos de fichas técnicas del proceso SAMC-DTB-2021-003 así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad de medida	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	ENAJENAR COMO CHATARRA UN LOTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1475) VEHICULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 477 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A LA DESINTEGRACIÓN POR EL COMPRADOR DE LAS MISMAS.	LOTE	1	\$100.000.000	\$100.000.000

en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C

1.4. OBJETO:

ENAJENAR COMO CHATARRA UN LOTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1475) VEHICULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 477 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A LA DESINTEGRACIÓN POR EL COMPRADOR DE LAS MISMAS.

1.4.1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

Código clasificación de bienes UNSPSC					
Item	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
1	11	1119	111916	11191602	Chatarra de Acero Básico

1.5. FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CUMPLIR y CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

1.5.1 FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CUMPLIR:

6. Que en el ANEXO MINUTA DE CONTRATO SAM-DTB-2021-003, se describió el siguiente objeto contractual:

Es importante indicar al equipo auditor que los documentos relacionados como sustento de lo acá dicho están publicados y reposan en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II Además, se adjunta al presente correo cinco documentos en archivo PDF, así:

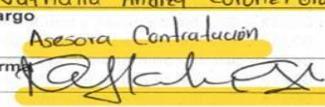
Nombre	Fecha de modificación	Tipo
1. INFORMES PERITAJE 1.1. documento p...	31/08/2023 7:39 p. m.	Documento Adob..
2. RESOLUCIÓN No.477-2020 por la cual ...	31/08/2023 7:43 p. m.	Documento Adob..
3. ESTUDIOS PREVIOS	31/08/2023 8:19 p. m.	Documento Adob..
4. Pliego de condiciones Definitivo.	31/08/2023 8:22 p. m.	Documento Adob..
5. Anexo Minuta Chatarrización	31/08/2023 8:25 p. m.	Documento Adob..

Ahora bien, en conclusión, se informa al equipo auditor que todos los documentos precontractuales y contractuales se encuentran acordes al objeto indicado, el cual también se evidencia en el informe de peritaje allegado por la oficina gestora que es la parte técnica, la resolución No. 477-202 y los estudios previos parte técnica, que daba a lugar de la proyección del objeto contractual descrito en el proceso SAM-DTB-2021-003, Contrato No. 488-2021, que encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

En cuanto a la solicitud del ACTA DE ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO, informe de gestión a corte de 17 de octubre de 2022, fue recibido por NATHALIA ANDREA CORONEL GRANADOS, con cargo ASESORA DE CONTRATACION, como se evidencia en la siguiente copia de pantalla:

Convenios	Impreso	Carpeta Física	1 - 16	196
-----------	---------	----------------	--------	-----

(1) Nombre del asunto o documento; (2) Medio en el que se halla la información (impreso, Magnético); (3) Indicar si es carpeta, expediente, base de datos; (4) anotar el número total de folios contenidos en cada unidad de conservación descrita.

Quien Entrega	Quien Recibe
Nombre: CLAUDIA LILIANA CONTRERAS GUTIERREZ	Nombre: Nathalia Andrea Coronel Granados
Cargo: ASESORA DE CONTRATACION GRADO 2	Cargo: Asesora Contratación
Firma: 	Firma: 

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 129 FAX 809601
Código postal 68005
www.transitobucaramanga.gov.co

Que en la página 2 del documento del ACTA DE ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO, se resalta los contratos pendientes por liquidar vigencia 2021, así:

Lentes CDA
Mantenimiento Planta Eléctrica

No se deja ningún Proceso en trámite precontractual publicado en la Plataforma Secop II

Contratos pendientes por Liquidar Vigencia 2021

Contrato N° 274-2021
Trazabilidad

Memorando N° 063 de fecha 02 de Noviembre de 2021
Memorando N° 069 de fecha 19 de Noviembre de 2021
Memorando N° 070 de fecha 23 de Noviembre de 2021
Memorando N° 089 de fecha 21 de Septiembre de 2022

Contrato N° 488-2021
Trazabilidad

Memorando N° 071 de fecha 25 de Noviembre de 2021
Memorando N° 083 de fecha 16 de Diciembre de 2021
Memorando N° 008 de fecha 03 de Febrero de 2022

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 129 FAX 809601
Código postal 68005
www.transitobucaramanga.gov.co

	<p>PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA</p>	<p>Código: FT-GADM-068</p>
	<p>ACTA DE ENTREGA DE PUESTO DE TRABAJO</p>	<p>Serie: 111-8-0-57</p> <p>Versión:01</p> <p>Página 3 de 3</p>

<p>Memorando N° 064 de fecha 22 de Junio de 2022</p> <p>Memorando N° 079 de fecha 18 de Agosto de 2022</p> <p>Memorando N° 080 de fecha 18 de Agosto de 2022</p> <p>Memorando N° 080 de fecha 21 de Septiembre de 2022</p>
<p>3.7 Constancia de la entrega o no de los elementos devolutivos a cargo, así como del estado en se entregan:</p>

Como se puede observar en el ACTA DE ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO de la asesora de contratación se dejó las indicaciones u observaciones del contrato No. 488 – 2021, el cual al momento de mi entrega no había sido liquidado, además de enunciar de forma específica los memorando enviados y proyectados en razón al citado contrato objeto de la presente entrevista.

Así las cosas y para finalizar por parte de la Dirección periodo 2020-2021, solo existió la voluntad de hacer las cosas ajustadas a la norma, velando por cumplir con los preceptos

legales para lo cual fui encomendada, encontrando en el mismo informe de auditoría de la contraloría que las fallas en la ejecución del contrato continuaron inclusive hasta el año 2023, razón por la cual no existe responsabilidad alguna en cabeza de la dirección periodo 2020-2021 en cuanto a trasgresión al principio de planeación y a la ley 1730 de 2014.

Se anexa original firmado por las intervinientes.

Respuesta Entregadas por la exfuncionaria **LADY ESTELLA HERRERA DALLOS EXJEFE OFICINA JURIDICA.**

Me permito referirme a su oficio de octubre 4 de los corrientes, en el cual se me allega la observación formulada por la OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL de la Contraloría Municipal (Informe de Observaciones VFA-INF-002 de 3 de octubre de 2023), “a fin de que se presente replica” (sic), conforme a la observación 01 allí formulada, según la cual:

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCION DE LA OBSRVACION	PERSUNTOS IMPLICADOS
01	<p>ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL</p> <p>Objeto ilícito transgresión al principio de planeación y a la ley 1730- de 2014</p>	<p>Luis Fernando Zambrano Piñeros</p> <p>Lady Stella Dallos Herrera</p> <p>Edgar Mauricio Valbuena Gómez</p> <p>Claudia Liliana Contreras</p> <p>Andrea Juliana Méndez Monsalve</p>

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el citado informe de observaciones, en el cual se señala “En atención a la Resolución 00164 del 21 de diciembre de 2022, expedida por la Contraloría de Bucaramanga, se requiere al Director de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Doctor Carlos Enrique Bueno Cadena, para que ponga en conocimiento, de manera inmediata, el contenido completo del presente informe a todos los presuntos implicados, a fin de que estos presenten sus argumentos y soportes pertinentes ante la misma Entidad Auditada”.

Pues bien, debo indicar que la suscrita, en su condición de jefe de la Oficina Jurídica de la Entidad de Tránsito:

- (i) *No desplegó conducta funcional alguna respecto de tales hechos tachados de irregulares en la observación formulada por la Contraloría;*
- (ii) *De acuerdo con el Manual de Funciones de la Jefatura de la Oficina Jurídica (al cual me remito), no se encuentra alguna función que tuviera relación -por acción u omisión-, con los hechos cuestionados en la referida observación.*

De este modo, no se me puede considerar “presunta implicada” en tales hechos, como de manera errada lo asume Usted en el requerimiento que se me hizo.

Se anexa original firmado por las intervinientes.

Respuesta Entregadas por el funcionario CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA JEFE OFICINA JURIDICA.

Asunto: Respuesta a memorando No 342 de 04 de octubre de 2023 Comunicación Observaciones Generadas como Resultado de la Auditoria Especial de Fiscalización AEF-009-2023.

Teniendo en cuenta la observación No. 01 y revisando los documentos precontractuales del contrato No 488 de 2021, observó que participé en el visado de revisión de aspectos jurídicos de la resolución 477 del 03 de diciembre de 2020.

Indicado lo anterior quiero manifestar que esa labor se ejecuta por la vinculación con la Dirección de Tránsito de Bucaramanga a través del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 181 del 25 de agosto cuyo objeto era “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA Y APOYO JURIDICO EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA” entre las obligaciones específicas se encontraba la de Brindar asesoría y acompañamiento jurídico en la proyección y revisión de conceptos jurídicos y actos administrativos. Es importante aclarar, que mi labor profesional se realizaba bajo la supervisión de la Jefe Oficina Asesora Jurídica, dejando claridad que en el manual de funciones de la época la titular de este despacho no se le atribuye acciones de procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales de la entidad conforme resolución 408 de 2016, sin embargo revisando la resolución 477 de 2020 la oficina revisó aspectos jurídicos de dicho acto administrativo.

Es de indicar que la revisión jurídica comprende en observar que el acto administrativo en primera medida establece las facultades constitucionales y legales para la emisión de la resolución, que tenga una motivación conforme a lo parámetros legales para sustentar la parte resolutive.

Observando lo indicado por la contraloría municipal, con base en certificado emitido por la entidad que de los vehículos relacionados en el acto administrativo solo habían ingresado a patios de la DTB 48 automotores, y 266 que nunca ingresaron, solicite a la oficina de sistemas que examinara uno a uno los ingresos de esos automotores no solo en el sistema actual, sino el utilizado antes de la migración de base de datos, toda vez que revisado los archivos de la oficina encontré un correo electrónico el cual anexo el cual el profesional especializado relaciona una tabla en Excel cada uno de estos con fecha de ingreso, avalúo y de más características de identificación, lo cual conlleva a constatar que el profesional especializado si había identificado en su proceso que estos vehículos se encontraban en la entidad.

Conforme a la certificación emitida por la oficina de sistema a través de memorando 0298 de 06 de octubre de 2023, indica que haría falta identificar 38 vehículos, los cuales se le solicitara a control vial y secretaria general realizar la revisión de manera manual, para acreditar si estos vehículos ingresaron a la entidad.

Vehículos nos encontrados en los sistemas misionales 38 vehículos

AIJ347	EIS365	LDJ780	XLD223
ARF945	FMB864	MCF712	XLK431
BAT100	FUF002	MCH688	XVI146
BEO854	HBD325	MCO772	XVI170
BUA216	IBF833	PBD772	XVI655
BUH482	ICF019	QAJ969	XVI897
BUI555	IDF818	QGF810	
BUN512	INA605	QHJ279	
BUT769	INJ508	SFV578	
CCM052	JGC954	TAC415	
	KJQ177	XLA915	

Quiero manifestar que la información de lo vehículos que se declaran en abandonó, es acreditada por la oficina gestora y verificada por quien revisa los aspectos técnicos, tanto así que la jefe del despacho de la época solicito un certificado en cual los profesionales especializados manifiestan el cumplimiento del todo proceso para la emisión del acto administrativo cuestionado por el ente de control.

Para finalizar esta observación la realizó en mi calidad de jefe Oficina Asesora Jurídica, si mi actuación en la revisión jurídica del acto administrativo cuestionado se hubiese realizada en contravía de la ley penal y especial de contratación, no hubiese visado la revisión jurídica de la denuncia penal presentada ante los entes de control al contrato 488 de 2021, como es mi deseo de que el ente de control logre esclarecer las presuntas irregularidades me permito entregar la siguiente información:

No FICHA TECNICA	PLACA	FEC HA AVALUO	NOMBRE PROPIETARIO	DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO	TIEMPO DE INMOVILIZACION A 25 DE FEBRERO 2021	ORGANISMO DE TRANSITO	PERSONAL EN KG	VALOR DEL AVALUO
2	AIJ347	9/11/20	EDUARDO MORENO HERNANDEZ	9.528.885	2017-04-12	1049	BUCARAMANGA	384	\$ 230.400
15	ARF945	9/11/20	NANCY ALEIDA DIAZ PERILLA -	23301161-4.250.774	2014-01-12	2235	BOGOTA	384	\$ 230.400

			GUSTAVO GOMEZ LIZARAZO						
23	BAT100	9/11/20	RUBINEL GIRALDO PEREZ	4.423.260	2014-10-25	1949	BOGOTA	443	\$ 265.800
27	BEO854	9/11/20	EMILIO RODRIGUEZ CASTILLO	80.351.326	2014-10-25	1949	BOGOTA	280	\$ 168.000
45	BUA216	9/11/20	CECILIA DUEÑAS	63280717	2014-10-25	1949	BUCARAMANGA	384	\$ 230.400
52	BUH482	9/11/20	LUCAS DAZA REYNA	13812318	2014-10-25	1949	BUCARAMANGA	443	\$ 265.800
53	BUI555	9/11/20	JESUS MARIA CARREÑO PINTO	2070628	2014-10-25	1949	BUCARAMANGA	384	\$ 230.400
63	BUN512	9/11/20	MARIO ALFREDO CASTELLANOS GARCIA	80392918	2014-10-25	1949	BUCARAMANGA	384	\$ 230.400
71	BUT769	9/11/20	MARTHA LUCIA FLOREZ GARCIA	63289495	2014-10-25	1949	BUCARAMANGA	372	\$ 223.200
81	CCM052	9/11/20	JUAN DAVID MARIN CARDENAS	1.107.085.856	2014-10-25	1949	BUCARAMANGA	443	\$ 265.800
94	EIS365	9/11/20	WILMER ANDRES GONZALEZ AROCA	1.024.470.445	2014-10-25	1949	BOGOTA	292	\$ 175.200
112	FMB864	9/11/20	JOSE RAMON ALMEIDA ALMEIDA	5.674.200	2014-10-25	1949	FLORIDABLANCA	384	\$ 230.400
115	FUF002	9/11/20	DANIEL ROJAS RAMIREZ	79.730.796	2014-10-25	1949	SOCORRO	443	\$ 265.800
130	HBD325	9/11/20	JEFFERSON MAZO TASCÓN	1.114.061.106	2014-10-25	1949	BUCARAMANGA	292	\$ 175.200
142	IBF833	9/11/20	FREDY BENAVIDES ORDUZ	91241738	2014-10-25	1949	BARRANCABERMEJA	384	\$ 230.400
157	ICF019	9/11/20	LIBARDO ANGARITA VEGA	13544790	2014-10-25	1949	BUCARAMANGA	384	\$ 230.400
176	IDF818	9/11/20	SOL MORENO SANDOVAL	63351203	2014-10-25	1949	BUCARAMANGA	443	\$ 265.800
181	INA605	9/11/20	ARMANDO TABARES FLOREZ	10.239.859	2014-10-25	1949	BARRANCABERMEJA	292	\$ 175.200
185	INJ508	9/11/20	RUBIELA CORZO BELTRAN	28.352.388	2014-10-25	1949	BUCARAMANGA	292	\$ 175.200
200	JGC954	9/11/20	VICTOR MANUEL PORRAS BAUTISTA	13.894.796	2014-10-25	1949	GIRON	443	\$ 265.800

208	KJQ177	9/11/20	E.A.T. FLEXIFORM	8300811314	2014-10-25	1949	FLORIDABLANCA	480	\$ 288.000
209	LDJ780	9/11/20	CARLOS ALBERTO BARRIENTOS GIRALDO	71667696	2014-10-25	1949	VALLEDUPAR	310	\$ 186.000
217	MCF712	9/11/20	JOSE ANGEL GAMBA HERNANDEZ	91.230.723	2014-10-25	1949	BOGOTA	250	\$ 150.000
218	MCH688	9/11/20	JOSE GUILLERMO CANACUAN CONEJO	6.211.922	2014-10-25	1949	CALI	320	\$ 192.000
219	MCO772	9/11/20	YIMY ANTONIO ROBLES DIRGUA	79.727.194	2014-10-25	1949	BOGOTA	390	\$ 234.000
229	PBD772	9/11/20	VANEGAS ARELLANO GUSTAVO	73.151.255	2014-10-25	1949	FLORIDABLANCA	384	\$ 230.400
240	QAJ969	9/11/20	IRIS YOLANDA HERNANDEZ LOPEZ	51.582.042	2014-10-25	1949	BELLO	292	\$ 175.200
243	QGF810	9/11/20	RUBY COMAS GARCIA	32.878.326	2014-10-25	1949	BARRANQUILLA	443	\$ 265.800
244	QHJ279	9/11/20	JOHN JAIRO BELTRAN MUÑOZ	1.100.950.993	2014-10-25	1949	BARRANCABERMEJA	292	\$ 175.200
247	SFV578	9/11/20	CARMEN LUCIA GONZALEZ PULIDO	40.417.248	2014-10-25	1949	BOGOTA	280	\$ 168.000
258	TAC415	9/11/20	JULIO CESAR RAMIREZ GARCIA	15.426.835	2014-10-25	1949	BUCARAMANGA	250	\$ 150.000
268	XLA915	9/11/20	SANTOS MALDONADO PABON	13195483	2014-10-25	1949	BUCARAMANGA	292	\$ 175.200
278	XLD223	9/11/20	ALEJANDRO MORENO MEJIA-ISABEL GOMEZ PLATA-JAIRO SOLANO GOMEZ-FREDY MEZA CABALLERO-YOLANDA SUAREZ CARRILLO-YEIMO PEREZ CEDIEL-EVER ARIEL CHARRY GONZALEZ-HELINARC	5720524-22289987-91267890-91478958-60262524-91244363-12456931-5616793-91176349	2014-10-25	1949	BUCARAMANGA	290	\$ 174.000

			O FLOREZ CORDERO- JAIME ORTIZ VEGA						
288	XLK43 1	9/11/ 20	ANGEL SANCHEZ PAVA	1.063.952. 701	2014- 10-25	1949	BUCARAMANGA	384	\$ 230.400
301	XVI146	9/11/ 20	OMAR DE JESUS SOLANO CASTELLA NOS	91.492.522	2013- 05-29	2463	FLORIDABLANCA	600	\$ 360.000
302	XVI170	9/11/ 20	HUVERNEY BAYONA CARRILLO	1.065.882. 302	2014- 10-25	1949	FLORIDABLANCA	292	\$ 175.200
303	XVI655	9/11/ 20	YOLANDA HERNANDE Z SANCHEZ	63.283.253	2014- 10-25	1949	FLORIDABLANCA	292	\$ 175.200
304	XVI897	9/11/ 20	ANGEL MARIA MORENO GUATAVITA - OLGA LILIANA LEON VELA	482718 - 39.769.248	2014- 10-25	1949	FLORIDABLANCA	292	\$ 175.200

Se anexa original firmado por el funcionario interviniente

*Respuesta Entregadas por el **EXFUNCIONARIO MAURICIO VALBUENA GOMEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES***

Con el propósito de replicar las observaciones dentro de la auditoria del asunto realizada por la Contraloría municipal de Bucaramanga, me permito allegar a su despacho lo correspondiente de la siguiente manera:

DEL OBJETIVO No. 1:

VERIFICAR EL CONTRATO NO. 488 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA Y ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A. EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN, QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO Y SU EJECUCIÓN ESTÉ DEBIDAMENTE SOPORTADA Y SE HAYA EJECUTADO EN LAS CONDICIONES CONTRATADAS.

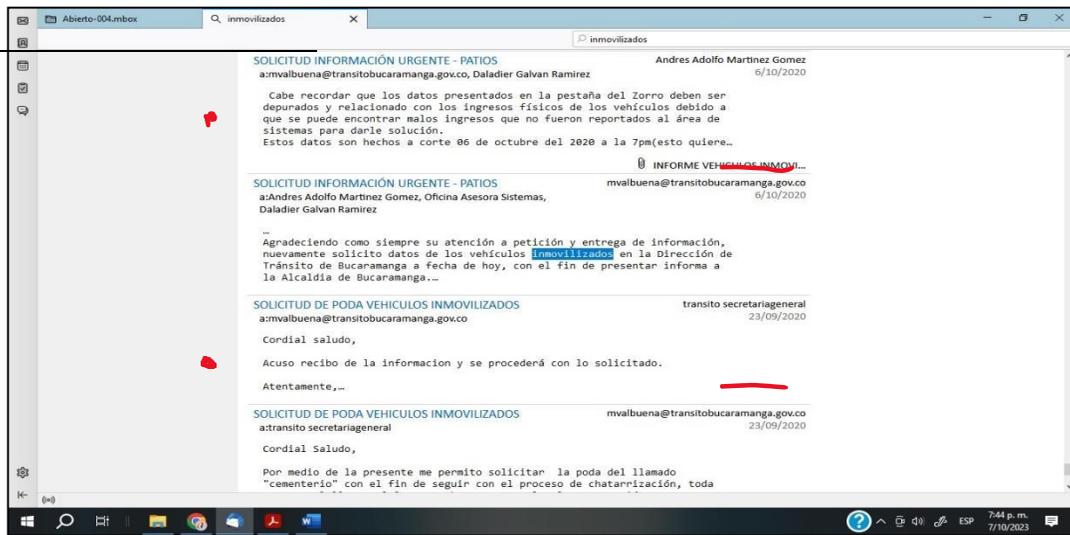
OBSERVACION No.1 - ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL - OBJETO ILICITO TRASGRECION AL PRINCIPIO DE PLANEACION Y LA LEY 1730 DEL 2014.

De conformidad con el trámite de la presente auditoria y como se había manifestado en entrevista con el equipo auditor el día 5 de septiembre de los corrientes, el suscrito mencionó que, para llevar a cabo los procesos de desintegración, contaba con el apoyo en CPS con el fin de tomar el insumo para adelantar dichos procesos administrativos tales como declaratorias de abandono, improntas, fotografías, fichas técnicas, etc. y que me permito relacionar a continuación:

- **CONTRATO No. 202 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS TRAMITES Y**

de los archivos suministrados en ese entonces por la Oficina Asesora de Sistemas, se decanta que los vehículos efectivamente ingresaron, toda vez que desde la Oficina de Persuasivo en correo institucional enviado a la oficina Asesora de Sistemas el día 06 de octubre de 2020, se solicitó el total de vehículos inmovilizados en la DTB (base de datos MOVILIZA, como también con el misional anterior llamado ZORRO) y en respuesta se adjunta Excel con el total de automotores en patios. De allí es donde se obtenía la información para clasificarla en campo.

Vale la pena agregar que dicha solicitud se realizó en varias oportunidades a la OFICINA DE SISTEMAS, entre ellas nuevamente el 1 de septiembre de 2021 y que el suscrito en búsqueda de backup de correo institucional descargo dicha información.



De igual forma quiero manifestar que la certificación realizada por la empresa de vigilancia Acrópolis firmada por el subdirector de operaciones RAUL BRICEÑO VALENCIA, en la que plasmo que “el Ing. Valbuena” era quien manejaba el listado y que ordenaba que vehículos salían chatarrizados, NO es cierto, toda vez que el listado oficial para el retiro de vehículos fue el que se estableció en los estudios previos y proceso contractual y se puso a disposición de la empresa de vigilancia. Desde la supervisión del contrato 488 de 2020, se ingresaba a patios (trabajo de campo) una vez por semana o cuando se exigía, con el fin de tomar evidencia en fotos y preguntar a la CPS de apoyo si se requerida algunos insumos como guantes, bloqueadores solares, aguas etc con el fin de verificar cumplimiento. Por lo que se tomaran medidas contra este funcionario de la vigilancia, con el fin de que se retracte de lo manifestado en su certificación.

Se anexa original firmado por el Exfuncionario MAURICIO VALBUENA GOMEZ

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez recibida la réplica a las observaciones materializadas en la carta de observaciones el equipo auditor determinar que lo manifestado por la exdirectora y el exfuncionario Edgar Mauricio Valbuena no logra desvirtuar la actuación presuntamente ilegal en el proceso SAMC-DTB-2021-003, por el contrario, su respuesta se basa es de trasladar su responsabilidad a otra dependencia se debe tener en cuenta el Manual de Funciones Resolución Interna No. 408 del 2016 el propósito principal y funciones de los cargos.

Por lo anteriormente expuesto se configura el **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL**, el cual deberá incluirse en el plan de Mejoramiento suscrito por el Representante legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO
PRESUNTO RESPONSABLE: DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

ALCANCE DEL HALLAZGO: PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA
PRESUNTO RESPONSABLE: ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE
01 JULIO DE 2020 A 9 NOVIEMBRE DE 2021
EDGAR MAURICIO VALBUENA GOMEZ
05 JULIO DE 2016 AL 28 NOVIEMBRE DE 2022
LEY TRASGREDIDA: CODIGO DISCIPLINARIO LEY 1952 DEL 2019
ARTICULO 23.

ALCANCE DEL HALLAZGO: PRESUNTA INCIDENCIA PENAL
PRESUNTO RESPONSABLE: ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE
01 JULIO DE 2020 A 9 NOVIEMBRE DE 2021
EDGAR MAURICIO VALBUENA GOMEZ
05 JULIO DE 2016 AL 28 NOVIEMBRE DE 2022
LEY TRASGREDIDA: LEY 599 DEL 2000 ARTICULO 410.

HALLAZGO NO. 2 - ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL - DEFICIENCIAS EN LA SUPERVISION Y PLANEACION DEL CONTRATO 488-2021 (OBSERVACION N° 2).

Como lo estableció el objetivo de la presente auditoria, el equipo auditor procedió a auditar cada una de las etapas del proceso SAMC-DTB-2021-003 de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO POR SUBASTA cuyo objeto es: ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: ENAJENAR COMO CHATARRA UN LOTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1475) VEHÍCULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 477 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A LA DESINTEGRACIÓN POR EL COMPRADOR DE LAS MISMAS, el cual termino con la adjudicación del contrato No. 488 del 2021, el equipo auditor realizo una matriz con la trazabilidad de cada una de las actuaciones desde la suscripción de la minuta contractual hasta el informe final de supervisión. El equipo auditor en el trámite de la investigación encontró varias situaciones que quedaron plasmadas en el ejercicio realizado, el día 23 de diciembre del año 2021 se dio la suspensión del contrato 488-2021, el cual se observó en el expediente que no existe actuaciones de los oficios refiere el contratista para que el supervisor del contrato justificara solicitar la suspensión, el día 03 febrero 2021 la oficina de contratación remite el primer memorando No. 08-2022 en donde le solicita al supervisor del Contrato 488 que LIQUIDARA EL CONTRATO DE VIGENCIA 2021, el día 24 de mayo del año 2022, el supervisor del Contrato solicito PRORROGA EN TIEMPO DE TRES (03) MESES al Contrato No. 488 – 2021, de acuerdo a la solicitud presentada por el Representante Legal de la empresa ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S., con el fin de culminar con lo establecido en el objeto y obligaciones contractuales, se evidencio que el supervisor suscribe estudios previos para la adición en el mes de mayo (sin fecha), la justificación está fundamentada en el faltante de ejecución del contrato equivalente al 30%, el equipo auditor encontró que en este periodo de tiempo los estudios previos no tienen coherencia con el avance de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que no existió soporte y/o prueba alguna de dicho avance, tampoco se obtenían evidencias físicas y/o digitales, no se entiende bajo que soporte técnico y jurídico el supervisor realizo dicha actuación, el día 22 junio del 2022 la oficina de contratación mediante memorando No. 064-2022 reitera el memorando No 08-2022 en donde solicita al supervisor nuevamente LIQUIDARA EL CONTRATO DE VIGENCIA 2021, el día 24 agosto del año 2022, el supervisor del Contrato EDGAR MAURICIO VALBUENA GÓMEZ realizo Informe de supervisión No. 02. Se evidencia cuadro de obligaciones vs el cumplimiento de las mismas, con un

avance del 98% de ejecución, el equipo auditor nuevamente no encontró evidencias físicas y/o digitales de los manifestado en dicho informe, el día 25 agosto del 2022 se terminó el plazo de ejecución, cabe resaltar que no existe pronunciamiento por parte del contratista, supervisor, oficina de contratación en relación a la terminación del contrato, a continuación se adjunta la presunta ejecución del contrato certificada en los informes del supervisor que reposan en el expediente y la plataforma SECOP II (<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2319885&isFromPublicArea=True&isModal=False>), en donde se evidencia dos informes realizados por el supervisor del contrato **488 – 2021**, a corte del mes de mayo en un porcentaje del 82 % de cumplimiento y para el mes de agosto en un porcentaje del 98% de cumplimiento.

INFORME DEL MES DE MAYO DE 2022 (ESTUDIOS PREVIOS):

ITEM	OBLIGACIONES	% AVANCE CORTE DICIEMBRE DE 2021	% FALTANTE EJECUCIÓN
1	Pagar el valor ofrecido por los bienes objeto de la subasta, dentro de los términos pactados en el contrato.	100%	0%
2	Transportar los vehículos automotores declarados en abandono, por su cuenta y riesgo, hasta el lugar en que se llevará a cabo la desintegración de los mismos.	70%	30%
3	Realizar la desintegración de los vehículos automotores declarados en abandono y adquiridos mediante el proceso de enajenación.	70%	30%
4	Expedir y entregar a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga el certificado de desintegración física total de cada una de los vehículos automotores declarados en abandono.	70%	30%
5	Permitir la participación de los órganos de control, las veedurías ciudadanas o especializadas en la ejecución de la desintegración de los vehículos automotores.	100%	0%

Fuente: Informe de supervisión expediente contractual

INFORME DEL MES DE AGOSTO DEL 2022:

ITEM	OBLIGACIONES	% AVANCE CORTE AGOSTO DE 2022	% FALTANTE EJECUCIÓN
1	Pagar el valor ofrecido por los bienes objeto de la subasta, dentro de los términos pactados en el contrato.	100%	0%
2	Transportar los vehículos automotores declarados en abandono, por su cuenta y riesgo, hasta el lugar en que se llevará a cabo la desintegración de los mismos.	100%	0%
3	Realizar la desintegración de los vehículos automotores declarados en abandono y adquiridos mediante el proceso de enajenación.	100%	00%
4	Expedir y entregar a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga el certificado de desintegración física total de cada una de los vehículos automotores declarados en abandono.	90%	10%
5	Permitir la participación de los órganos de control, las veedurías ciudadanas o especializadas en la ejecución de la desintegración de los vehículos automotores.	100%	0%

Fuente: Informe de supervisión expediente contractual

Lo manifestado por el ente fiscal se encuentra justificado en lo evidenciado por el equipo auditor, soportado en el expediente, papeles de trabajo, insumos requeridos y entrevistas a los funcionarios que hicieron parte del proceso, en donde se observa claramente una dilatación de la ejecución del contrato sin justificación y soportes, por

el contrario, se asevera la falta de voluntad del contratista de querer cumplir con el desarrollo de la ejecución y las obligaciones contraídas la entidad, el equipo auditor de acuerdo a las obligaciones intrínsecas en el pacto contractual desarrollo la siguiente ilustración:

ITEM	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	EVIDENCIAS
1	Pagar el valor ofrecido por los bienes objeto de la subasta, dentro de los términos pactados en el contrato.	-Certificación de tesorería del ingreso del pago de enajenación.
2	Transportar los vehículos automotores declarados en abandono, por su cuenta y riesgo, hasta el lugar en que se llevará a cabo la desintegración de los mismos.	No se tiene evidencia.
3	Realizar la desintegración de los vehículos automotores declarados en abandono y adquiridos mediante el proceso de enajenación.	-La única prueba que existe en el trámite de la ejecución del contrato obedece a los certificados de desintegración de los cuales el equipo auditor informo de inconsistencias y se recopilo informe de supervisión del funcionario actual.
4	Expedir y entregar a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga el certificado de desintegración física total de cada una de los vehículos automotores declarados en abandono.	-Los certificados de desintegración allegados, como se manifestó anteriormente no existe acta de entrega y carecen de veracidad por lo evidenciado por el equipo auditor y lo plasmado en el informe.
5	Permitir la participación de los órganos de control, las veedurías ciudadanas o especializadas en la ejecución de la desintegración de los vehículos automotores.	No se tiene evidencia la participación de entes de control en el trámite de la ejecución, tampoco certificación por parte del contratista.
6	El Contratista se compromete a desarrollar todas las actividades tendientes a evitar que los vehículos automotores declarados en abandono y sus partes con posterioridad a la desintegración sean destinados a actividades ilícitas o ilegales.	-Se logro probar en el informe vehículos matriculadas que hicieron parte del proceso contractual, matriculadas en la actualidad en otros organismos de tránsito.
7	Informar a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga el destino final de las partes de los vehículos automotores declarados en abandono sometidos al proceso de desintegración.	-No se tiene evidencia del destino final de los vehículos que hicieron parte del proceso, por el contrario existe una incertidumbre por parte del ente de control en muchos aspectos tanto como
	la disposición final de los automotores, será la entidad competente investigadora determinar la disposición final.	

Fuente: Elaboración Propia: Trazabilidad expediente contractual

Por último, revisadas las actuaciones del supervisor **EDGAR MAURICIO VALBUENA GOMEZ**, se evidencio dos correos electrónicos remitidos al contratista de fecha 28/09/22 en donde se le requiere liquidar el contrato y se adjuntan las minutas "1) Informe final de contratista formato (FT-JC007 borrador adjunto), 2) Anexos que soporten el desarrollo de las actividades tales como registro fotográfico, CD's, Informes, totalidad de las actas de desintegración. etc., 3). Y demás documentación que se requería y que requiera la Subdirección Financiera". En el correo de fecha 10/11/22 se reitera solicitud y el supervisor responde grime "En atención a su solicitud, me permito indicar que **ADJUNTO** se encuentra el modelo del Acta de liquidación e Informe final de contratista con el fin de suplir datos del contrato 488 del 07 de noviembre de 2021, toda vez que la supervisión lo revisa y hace ajustes, pero es deber del contratista entregar los archivos descritos, así como toda la evidencia de registro fotográfico, videos de la desnaturalización, del traslado y certificados de desintegración con el fin liquidar el contrato". El día 28 noviembre del año 2022, el supervisor del contrato **EDGAR MAURICIO VALBUENA** presento RENUNCIA al cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CODIGO 222, GRADO 02, NIVEL PROFESIONAL, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION, la Dirección General realizo los días 06 de febrero, 17 febrero y 21 de febrero del año 2023 REQUERIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 488, por ultimo después de todos los

requerimientos realizados al contratista **ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.AS** el día 09 de febrero del 2023 radica 12 hojas y una USB en la oficina de cobro persuasivo, según el oficio contiene: "1. Informe Final de Actividades del Contratista. (3 Folios). 2. Certificado de que transportó los vehículos automotores declarados en abandono, por su cuenta y riesgo, hasta el lugar en que se llevó a cabo la desintegración. (3 Folios). 3. ACTA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS de los 1475 certificados de desintegración de los vehículos correspondientes al proceso de referencia. (1 Folio). 4. Se repite el ACTA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS de los 1475 certificados de desintegración de los vehículos correspondientes al proceso de referencia. (1 Folio). 5. Certificado de participación de los órganos de control, las veedurías ciudadanas o especializadas en la ejecución de la desintegración de los vehículos automotores. (1 Folio). 6. Certificado de que se compromete a desarrollar todas las actividades tendientes a evitar que los vehículos automotores declarados en abandono y sus partes con posterioridad a la desintegración sean destinados a actividades ilícitas o ilegales. (1 Folio). 7. Certificado de los destinos finales de las partes de los vehículos automotores declarados en abandono. (1 Folio). 8. Certificado de los APORTES PARAFISCALES. (1 Folio)".

Como se manifestó anteriormente, en el avance de la auditoria, teniendo en cuenta que en el expediente contractual No. 488 del 2021 no se encontraba la ejecución del contrato (soportes, evidencias y pruebas), el equipo auditor el día 30 de agosto del año

eco sistemas del oriente
NIT. 900508093-1

CHIPGEF3202AH CERTIFICADO No 5669

PASTO NARIÑO, 06 AGOSTO DE 2021

En cumplimiento de la resolución 646 del 18 de marzo de 2014 del ministerio de transporte ECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS facultada por la resolución N.20213040010375 del 10 de marzo de 2021, certificamos que hemos recibido de DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NIT: 890204109-1 el siguiente vehículo y que se realizó debidamente el proceso de desintegración física total, inhabilitación de todas de todas las partes del siguiente automotor.
Vehículo declarado en estado de abandono por la dirección de tránsito de Bucaramanga según la resolución 477 del 03 de diciembre del 2020.

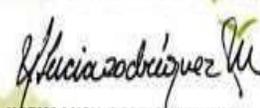
IDENTIFICACION DEL VEHICULO

No DE PLACAS	ARD691	N. DIJIN	
No DE SERIE	F0110320	FECHA DIJIN	
No DE CHASIS	F0110320	No DE MOTOR	M803571
CLASE DE VEHICULO	AUTOMOVIL	COLOR	BEIGE
MARCA	RENAULT	MODELO	1985
MODALIDAD DE SERVICIO	PARTICULAR	LINEA	R 9 GTS

OBSERVACIONES: NINGUNA

NOTAS:

1. Valido únicamente para la desintegración definitiva del vehículo
2. Las placas serán destruidas como parte de la desintegración de acuerdo a lo establecido en la resolución 646 del 18 de marzo de 2014 artículo 6
3. ECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS no asume responsabilidad alguna por el uso indebido que se le dé a este documento
4. Este documento no es válido en caso de presentar alguna enmendadura o alteración
5. Este documento es válido únicamente con la respectiva firma digital y sello seco


NORMA LUCIA RODRIGUEZ MENDEZ
 FIRMA AUTORIZADA ANTE RUNT
 ECOSISTEMAS DEL ORIENTE

Av. 4 No 4 - 46 Sur Soacha - Cund - Av. 4a No 7N - 172 Cúcuta Nte Santander

ecosistemasorientegmail.com

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AC-020	
	INFORME FINAL	Página 85 de 84	Revisión 1

2023 realizo inspección ocular a la Oficina de cobro persuasivo en compañía del Director de la entidad y las oficinas involucradas en el proceso, hecho soportado en acta de reunión, se interrogo a los funcionarios desde la etapa precontractual hasta la ejecución y liquidación, se pudo evidenciar que el contratista no tiene interés en esclarecer muchos aspectos de la ejecución, el cual se instó en varias oportunidades por parte de la entidad inclusive del ente de control, se procedió a verificar los certificados de desintegración dejados de manera informal en una maleta, el equipo auditor encontró los siguientes aspectos relevantes para la investigación: -No existe soporte de entrega de los certificados de desintegración dejados por el contratista en una maleta en las instalaciones de la oficina de cobro persuasivo.- Los certificados de desintegración No obedecen a los vehículos incluidos en la resolución No. 477 del 2020 por medio del cual declaro en abandono. - La fecha de expedición de algunos certificados es con anterioridad a la fecha de suscripción del proceso contractual. - Quien firma algunos certificados no es la persona autorizada en el RUNT sino el representante legal de la empresa. - El objeto contractual y las especificaciones técnicas del proceso se evidencio que incluía 1.475 vehículos, los certificados evidenciados obedecen a Mil Treinta(1.030), así: Con todo lo evidenciado en el expediente físico poniendo de presente la certificación No. 237-2023 expedida por la oficina de contratación de fecha 17 de agosto del 2023 endonde describe la cantidad de cajas, carpetas y folios (etapa precontractual ycontractual), el expediente digital de la página **SECOPII** (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO_1.NTC.2319885&isFromPublicArea=True&isModal=False), los informes del contratista, los informes de supervisión y la declaratoria de incumplimiento, el material probatorio recopilado por el equipo auditor, las evidencias y entrevistas, este ente de control se pronuncia manifestado que a la fecha de la presente auditoria el Contrato No. 488 del año 2021 adjudicado al contratista ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.AS no cumplido con las obligaciones contraídas en el pacto contractual, es sumamente preocupante las acciones y omisiones adelantadas por el supervisor del contrato EDGAR MAURICIO VALBUENA GOMEZ en razón a la dilatación de la ejecución incluso sin justificaciones, los informes de este funcionario fueron suscritos en los meses de mayo con un presunto avance de 82% plasmado en el estudio previo referenciado y en el mes de agosto del año 2022 con el 98%, pero a esa fecha el contratista no había entregado evidencias si quiera prueba en donde se tuviera certeza de dicha ejecución, incluso el supervisor una vez terminado el plazo de ejecución y teniendo en cuenta que el contratista no había presentado los soportes de ejecución lo requirió mediante correos enviados de fecha 28/09/22 y 10/11/22, en relación a las garantías a la fecha de la presente auditoria se encontraban vencidas, es importante manifestar que al contratista se le insto en muchas oportunidades para que extendiera las pólizas, inclusive el supervisor EDGAR MAURICIO VALBUENA remitió a este ente fiscal, correos enviados pero el contratista como se demostró a lo largo de la investigación omitió responsabilidades aceptadas con el pacto contractual suscrito con la entidad. Por último, este ente de control realizará seguimiento como consecuencia del incumplimiento todas acciones tendientes a la responsabilidad contractual que deberá iniciar la entidad.

Lo anterior, presuntamente infringe lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, los artículos 209 Constitución Política, el artículo 3 Ley 1437 de 2011, Artículos 3 numerales 1 y 4 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. Dicha situación se genera por deficiencias en la ejecución desde las suspensiones, adiciones y todas las situaciones descritas anteriormente, en cuanto a las acciones y omisiones de la supervisión y el seguimiento contractual, que conllevó con la declaratoria de incumplimiento. Las deficiencias descritas, constituyen una falta administrativa, disciplinaria según El Código Disciplinario Ley 1952 del 2019 el artículo 23 y siguientes, las conductas que extralimitan las funciones que ejercen los funcionarios públicos previsto en el Código penal Ley 599 del 2000 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA TITULO XV "Artículo

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AC-020	
	INFORME FINAL	Página 85 de 84	Revisión 1.

398. Peculado por uso El servidor público que indebidamente use o permita que otro use bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, o bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término”.

Por lo anteriormente expuesto, el equipo auditor presenta una observación **ADMINISTRATIVA, CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

2.ADMNISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL-DEFICIENCIAS EN LA SUPERVISIÓN Y PLANEACIÓN DEL CONTRATO 488-2021.

Rta: Se envió solicitud al exfuncionario Dr. Edgar Mauricio Valbuena Gómez, allegando la siguiente respuesta:

Como se manifestó anteriormente en la réplica de la observación No 1, nuevamente se declara que el insumo con el fin de emanar acto administrativo de declaratoria de abandono se toma del sistema misional ZORRO y MOVILIZA, y quien depuró la información, la data, las placas y realizo trabajo de campo en patios, fichas técnicas, improntas, fotografías etc., que dio como resultado el insumo final para correr traslado a la Oficina de Contratación por medio de los estudios previos con la necesidad de realizar proceso de desintegración para mitigar el alto impacto ambiental que generan los vehículos inmovilizados en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, fue el contratista de apoyo a la oficina de Ejecuciones Fiscales, quien en correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2001 me remite dicho cuadro en Excel para lo pertinente

(...)

Ahora bien, la tabla de Excel mencionada anteriormente fue la que quedó plasmada en los estudios previos y que se puede verificar dentro del proceso contractual y fue la base para la subasta, es decir, los 1475 vehículos automotores que el contratista de apoyo me envió totalmente depurado como insumo para ser parte de los automotores a desintegrar, en la que se le capacito el día 21 de septiembre de 2020 y que debían incluir obviamente vehículos que no habían salido en otros procesos dentro de las resoluciones No. 729 de 2014, No. 659 de 2016 y No. 477 de 2020, toda vez que había mucho material para generar un nuevo listado de un nuevo proceso.

Nuevamente vale la pena indicar que, por las necesidades de la oficina de cobro persuasivo en cumplimiento de las demás funciones inherentes al cargo, el suscrito debía apoyarse en personal CPS para materializar los procesos de declaratoria de abandono.

Ahora bien, en cuanto a los informes de supervisión de fechas 24 de mayo y 24 de agosto de 2022, se basó en la información suministrada por la CPS de apoyo, el cual debía allegar semanalmente en referencia de la cantidad de vehículos que iban saliendo de patios a entrega a la contratista ECOSISTEMAS DEL ORIENTE, en documentos físicos y enviados por email que se encuentran dentro del backup del correo electrónico institucional, pero no ha sido fácil su búsqueda, toda vez que la aplicación es totalmente diferente a la interfaz del dominio que adquirió la DTB en su momento (Gmail) y esta se envió de un correo electrónico que el contratista decidió crear para estos fines.

Por último, en cuanto a la manifestación realizada por el equipo auditor en la que la supervisión del contrato No 488 de 2021 había solicitado prorrogas en tiempo, por solicitud del contratista, estas fueron concedidas, toda vez que en una de ellas el representante legal de la empresa ECOSISTEMAS DEL ORIENTE estuvo en cuidados intensivos en coma inducido por la COVID-19 más el tiempo de su recuperación. Lo anterior se puede observar dentro del proceso contractual.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AC-020	
	INFORME FINAL	Página 85 de 84	Revisión 1

Se anexa original firmado por el Exfuncionario MAURICIO VALBUENA GOMEZ

3 Pantallazo de correo electrónico institucional, backup (copia de seguridad) para soportes a futuro.

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:

Notificada la réplica a las observaciones intrínsecas en la carta de observaciones el equipo auditor reviso la respuesta del exfuncionario Edgar Mauricio Valbuena Gómez, cabe resaltar varios aspectos, en primer lugar, el responsable del insumo principal del acto administrativo No. 477-2020 desde los aspectos técnicos le correspondió en su deber funcional, la oficina gestora también y la delegación de funciones de un Contrato de Prestación de Servicios no logra eximentes de responsabilidad de sus funciones propias y de la supervisión de un proceso, sumado a que emitió irresponsablemente dos informes de supervisión sin tener ningún tipo de evidencia y/o soporte.

Por lo anteriormente expuesto se configura el **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL**, el cual deberá incluirse en el plan de Mejoramiento suscrito por el Representante legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE: DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

ALCANCE DEL HALLAZGO: PRESUNTA INCIDENCIA DISIPLINARIA

PRESUNTO RESPONSABLE: EDGAR MAURICIO VALVUENA GOMEZ.

Profesional Especializado

LEY TRASGREDIDA: CODIGO DISIPLINARIO LEY 1952 DEL 2019 ARTICULO 23 Y SIGUIENTES.

ALCANCE DEL HALLAZGO: PRESUNTA INCIDENCIA PENAL

PRESUNTO RESPONSABLE: EDGAR MAURICIO VALVUENA GOMEZ.

Profesional Especializado

LEY TRASGREDIDA: LEY 599 DEL 2000 ARTICULO 398.

OBJETIVO No. 2

VERIFICAR SI EL INVENTARIO DE VEHÍCULOS CHATARRIZADOS SE EVIDENCIA LA TOTAL DESTRUCCIÓN DE LOS MISMOS Y HACER CRUCE DE INFORMACIÓN CON LOS ORGANISMOS DE TRANSITO DE GIRÓN, FLORIDABLANCA Y PIEDECUESTA, CON EL FIN DE CONSTATAR QUE TANTO LAS PLACAS COMO NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DESTRUIDOS NO APAREZCAN MATRICULADOS EN OTROS ORGANISMOS.

En el avance de la presente auditoria y de acuerdo al objetivo No. 2, el día 22 de agosto del 2023 se ofició a la Secretaria de Tránsito del Municipio de Piedecuesta, para que informara si los vehículos declarados en abandono que hicieron parte de la resolución No. 477 del 2020, se encontraban matriculados en su organismo, otorgando respuesta el día 19 de septiembre del 2023 bajo el asunto: RD: 3206-023RTA RI. 2839-2023 Y Rad: CNT-23-02400 Requerimiento Información Contraloría Municipal de Bucaramanga:



OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-MOD-AC-020

INFORME FINAL

Página 85 de 84

Revisión 1

PIEDECUESTA
Una ciudad para la gente

Secretaría de Tránsito y Movilidad

Piedecuesta, septiembre 19 de 2023

Señora:
AURA JULIANA MARQUEZ URIBE
Auditora Fiscal
Contraloría Municipal de Bucaramanga
auditorfiscal9@contraloriabga.gov.co

Asunto: Respuesta radicado interno 3206-023, solicitud de información insumo Auditoría Especial de Fiscalización No 009-2023-DTB*

De acuerdo a la solicitud de Información insumo Auditoría Especial de Fiscalización AEF-009-2023-DTB, en la cual se requiere el cruce y verificación de información sobre los vehículos matriculados en los organismos de tránsito, donde se solicita los avalúos a la fecha de los vehículos relacionados en el archivo adjunto. La Secretaría de Tránsito y Movilidad de Piedecuesta le informa que revisado el Sistema de Información Base Gravable de Avalúos (SIBGA) del Ministerio de Transporte se registran los siguientes avalúos:

PLACA	ESTADO DEL VEHICULO	CARPETA FISICA	FECHA TRAMITE PERSONA DETERMINADA	PROPIETARIO	AVALUO - SIBGA
EW888A	ACTIVO	SI	16 DICIEMBRE 2014	INDETERMINADO	\$ 360.000
MS042A	ACTIVO	SI	NO APLICA	JOSE MANUEL CUEVAS	\$ 360.000
MS05A	ACTIVO	SI	NO APLICA	ROBERTO PARRIS BLANCO	\$ 360.000
MR028A	ACTIVO	SI	31 MARZO 2017	INDETERMINADO	\$ 360.000
MR029A	ACTIVO	SI	NO APLICA	DARION ANDRES UNARRA	\$ 480.000
MR048A	ACTIVO	SI	NO APLICA	CARLOS SUMBEYO CAJEDO	\$ 360.000
MR060A	ACTIVO	SI	NO APLICA	FRANCISCO MENDOZA GUERRERO	\$ 360.000
MR073A	ACTIVO	SI	NO APLICA	ALAN CARLOS POYEDA	\$ 360.000
MR076A	ACTIVO	SI	NO APLICA	HENRIK ARANZ GARCIA	\$ 360.000
MR085A	ACTIVO	SI	NO APLICA	CESAR ALBERTO HERNANDEZ	\$ 360.000
MR088A	ACTIVO	SI	NO APLICA	JHON JAIRO DIAZ HERRERA	\$ 360.000
MR092A	ACTIVO	SI	16 SEPTIEMBRE 2006	INDETERMINADO	\$ 360.000
MR096A	ACTIVO	SI	NO APLICA	ELIAS CARVALAL VERA	\$ 440.000
MR099A	ACTIVO	SI	NO APLICA	MARITZA CECILIA GARCIA	\$ 430.000
MR099A	ACTIVO	SI	NO APLICA	ELIAS PABLO RINCÓN	\$ 370.000
OV030	ACTIVO	SI	30 DICIEMBRE 2015	INDETERMINADO	\$ 360.000
Z9048	ACTIVO	SI	NO APLICA	RUBEN DARIO VELANDIA	\$ 360.000
Z9060	ACTIVO	SI	10 MARZO 2006	INDETERMINADO	\$ 250.000
Z9257	ACTIVO	SI	NO APLICA	LUIS ENRIQUE SANGUINO	\$ 250.000
P5530	ACTIVO	SI	NO APLICA	ALVARO SUAREZ VANEGAS	\$ 4.630.000

Fuente: Certificación Secretaria Tránsito y Movilidad de Piedecuesta

Del mismo modo, se ofició a oficina de Tránsito del Municipio de Girón, Santander, para que informara si los vehículos declarados en abandono mediante la resolución No. 477 del 2020 se encontraban vinculados en su organismo, se otorgó respuesta de fecha 05 de septiembre del 2023:

TG TRÁNSITO DE GIRÓN

Es preciso resaltar que inicialmente en el comunicado del 22 de agosto no se adjuntó por su parte archivo Excel que permitiera el cruce de información de los 1475 vehículos señalados en el archivo escaneado, por tanto, desde el área jurídica se requirió aportar el documento en Excel para facilitar la búsqueda en el sistema, dado que la alta cantidad de boques iba a generar que el término de la consulta no fuera en el menor tiempo posible, ante lo cual se adelantó el 30 de agosto del presente mes se remitió un archivo bajo el nombre "RESOL. 477".

Por lo anterior, damos por terminado el objeto de su consulta. Se hace presente, que la SENTENCIA T-146/12 establece que "el derecho de petición no implica una prerrogativa en virtud de la cual, el agente que recibe la petición se ve obligado a definir favorablemente las pretensiones del solicitante, mas por lo cual no se debe entender conculcado este derecho cuando la autoridad responde oportunamente al peticionario, aunque la respuesta sea negativa. Esto quiere decir que la resolución a la petición, "... y producida y comunicada dentro de los términos que la ley señala, representa la satisfacción del derecho de petición, de tal manera que, si la autoridad no dejara transcurrir los términos contemplados en la ley sin dar respuesta al peticionario, en forma de silencio que violó el derecho pues lo requirió también, el igual que la falta de respuesta, cualquiera, en perjuicio del administrado, el mandato constitucional".

A causa de lo expuesto este despacho emite una respuesta oportuna, clara, completa y de fondo al asunto solicitado, encontrándose motivada en estos momentos por el medio más expedito.

Sin otro asunto,

ING. HECTOR GERARDO CÁCERES RINCÓN
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyecto: Serv. Gestión
Secretaría de gestión
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

TG TRÁNSITO DE GIRÓN

MSG-9003-2023
Girón, 05 de septiembre 2023

Señores:
GABBY FLOREZ DELGADO
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental Ad hoc.
CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

REFERENCIA: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACION INSUMO AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION No. 009-2023 - DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA.

Muy comedidamente, el suscrito gerente de la empresa MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S., Sociedad de economía mixta, en su calidad de encargados de la prestación de los servicios de soporte operativo y tecnológico (plataforma de software, hardware y comunicaciones) para la gestión de la información que maneja la Secretaría de Tránsito y Transporte y Secretaría de Hacienda del municipio de girón, le permite informar que en atención a la solicitud radicada el día 22 de agosto 2023 en la cual solicitó: "Verificar si el inventario de vehículos chatarrizados se evidencia la total destrucción de los mismos y hacer cruce de información con los organismos de tránsito de Girón, Floridablanca y Piedecuesta, con el fin de constatar que tanto las placas como números de identificación de los vehículos destruidos no aparezcan matriculados en otros organismos".

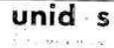
Este despacho en coordinación con el área de sistema, se procedió a cruzar la información aportada por ustedes en archivo Excel con el sistema SOSTM encontrando que solo los siguientes vehículos no se encuentran en estado "CANCELADO", es decir, están ACTIVOS:

vehl	placa	clase	marca	linea	estado
FDC293		AUTOMOVIL	RENAULT	R-6	ACTIVO
GIU890		CAMIONETA	FORD	TAURUS	ACTIVO
GKB248		AUTOMOVIL	RENAULT	R-9 GTS	ACTIVO
SRX798		AUTOMOVIL	RENAULT	R9	ACTIVO
SRY552		AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVI TAXI	ACTIVO
SRY565		AUTOMOVIL	RENAULT	R9	ACTIVO
SRY793		AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVY 1.3	ACTIVO
SUE228		CAMION	CHEVROLET	NPR F.H. LIG	ACTIVO

Fuente: Certificación Secretaria Tránsito y Movilidad de Piedecuesta

Por último, se remitió oficio a la Dirección de Tránsito de Floridablanca para que allegara la misma información, el cual concedió respuesta el día 11 de septiembre del 2023, informando lo siguiente:

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AC-020	
	INFORME FINAL	Página 85 de 84	Revisión 1

 DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA			
COMUNICADOS		CÓDIGO	VERSIÓN
		100-79-01	1.0
		FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA
		30/12/2022	Página 51 de 52

Floridablanca, 11 de septiembre de 2023

Doctora
AURA JULIANA MÁRQUEZ URIBE
 Auditor Fiscal
 Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental
 Contraloría Municipal de Bucaramanga

Rad. 094

ASUNTO: Solicitud de información insumo Auditoría Especial de Fiscalización No. 009-2023 – Dirección de Tránsito de Bucaramanga – DTB

Cordial saludo;

Con el acostumbrado respeto, me permito informar que una vez cotejado la información del Excel facilitado por ustedes, con la información del sistema interno SIOT, se evidencian 38 vehículos activos en este organismo de tránsito.

Adjunto Excel.


KERLEY GUILLERMO GONZÁLEZ ORTIZ
 DIRECTOR GENERAL

Fuente: Certificación Dirección de Tránsito de Floridablanca.

HAL AZGO NO. 3 - ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL - INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION NO.06 CONTRATO 488-2021 (OBSERVACION NO. 3).

El día 09 de Noviembre del 2021 se celebró el contrato 488-2021 (MINUTA DE CONTRATO PROCESO SAMS-DTB.2021-003) entre ECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS, identificado con NIT No. 900.508.093-1 y la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, con NT No. 890.204.109-1, cuyo objeto consistió en ENAJENAR COMO CHATARRA UN LOTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1475) VEHICULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO MEDIANTE LA RESOLUCION 477 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020 LAS CUALES SERAN DESTINADAS A LA DESINTEGRACIÓN POR EL COMPRADOR DE LAS MISMAS, por un valor DE CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000), según la obligación No. 6 reza lo siguiente:

El día 09 de Noviembre del 2021 se celebró el contrato 488-2021 (MINUTA DE CONTRATO PROCESO SAMS-DTB.2021-003) entre ECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS, identificado con NIT No. 900.508.093-1 y la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, con NT No. 890.204.109-1, cuyo objeto consistió en ENAJENAR COMO CHATARRA UN LOTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1475) VEHICULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO MEDIANTE LA RESOLUCION 477 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020 LAS CUALES SERAN DESTINADAS A LA DESINTEGRACIÓN POR EL COMPRADOR DE LAS MISMAS, por un valor DE CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000), según la obligación No. 6 reza lo siguiente:

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AC-020	
	INFORME FINAL	Página 85 de 84	Revisión 1

	MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Código FT-GADM-CNTR-003
	PROCESO CONTRATACIÓN	Serie 160.3-8
	ANEXO MINUTA DE CONTRATO SAMC-DTB-2021-003	Versión 01
		Página

declarados en abandono, por su cuenta y riesgo, hasta el lugar en que se llevará a cabo la desintegración de los mismos. 3. Realizar la desintegración de los vehículos automotores declarados en abandono y adquiridos mediante el proceso de enajenación. 4. Expedir y entregar a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga el certificado de desintegración física total de cada uno de los vehículos automotores declarados en abandono. 5. Permitir la participación de los órganos de control, las veedurías ciudadanas o especializadas en la ejecución de la desintegración de los vehículos automotores. 6. El Contratista se compromete a desarrollar todas las actividades tendientes a evitar que los vehículos automotores declarados en abandono y sus partes con posterioridad a la desintegración sean destinados a actividades ilícitas o ilegales. 7. Informar a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga el destino final de las partes de los vehículos automotores declarados en abandono sometidos al proceso de desintegración. **OBLIGACIONES DE LA DTB:** 1. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del

Ilustración No. 07 - Fuente: Minuta del proceso No. SAMC-DTB-2021-003

Si bien es cierto, que el contratista pago mediante la subasta por bienes que hicieron parte del proceso contractual, se establecieron una serie de obligaciones para garantizar que dicho proceso terminara con el objetivo principal que obedece al proceso de desintegración, cabe resaltar que la información requerida por el equipo auditor se realizó en base a los vehículos intrínsecos en la resolución No. 477 del 2020, por medio del cual se declararon en abandono 315 vehículos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, dichos bienes según el acto administrativo anterior eran de la entidad y se enajenaron mediante el proceso SAMS-DTB.2021-003, conforme a las respuestas otorgadas por los organismos de tránsito se certificó que actualmente se encuentran matriculados los siguientes vehículos:

MUNICIPIO	CANTIDAD VEHICULOS	PLACAS	VALOR TOTAL AVALUO
Secretaría Tránsito y Movilidad de Piedecuesta	Veinte (20)	KWR88A MRD47A MRI03A MRJ24A MRL52A MRN49A MRN87A MRP23A MRP70AMRU18A MRW49A MRY02AMSB62A MSD51A MSL97A ZYU10 ZZB48 ZZB50 ZZE57 PIS130	\$10.880.000
Secretaría Movilidad de Girón	Ocho (08)	FDC293GIU890 GKB248SRX798 SRY552SRY565 SRY793 SUE228	\$53.810.000
		ASF360 BGF726 MBE499	

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AC-020	
	INFORME FINAL	Página 85 de 84	Revisión 1

Dirección de Tránsito Floridablanca	de de (38)	ASF360 HKB452 APG912 XVH647 XVI655 PBG723 FLJ975 FSH793 FLH678 XVI146 FLE164 GKG042 GPF912 FLK540 XVK736 XVK856 XVM618 XVK251 HKD456 BDC699 FLI230 JAF719 XVH824 XVH385 FDB386 CIF943 BEX490 XVI170 AUA687 KEG045 FLH370 KJQ177 FLH678 FLI552 FMB864	\$121.510.000
		Observacion: Es importante resaltar que de los 38 vehículos identificados, las siguientes nueve (9) placas no fueron tenidas en cuenta debido a que dentro del proceso auditor la DTF informa que dichos vehículos en años no han realizan trámite alguno que permita tener en valor del avalúo: XVI655- XVI146 - XVM618 - XVK251 - XVH824 - CIF943 - BEX490 - XVI170 - KEG045.	
TOTAL		SESENTA Y SEIS (66)	\$186.200.000

Es así, como el total de los vehículos que hicieron parte de la resolución No. 477 del 2020 y que actualmente están matriculados en otros organismos de tránsito referenciados corresponde a **SESENTA Y SEIS** (66) vehículos por un valor de **\$186.200.000**, con lo anterior se establece claramente que existen vehículos que fueron declarados en abandono por medio de acto administrativo emanado por la **DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA** y a su vez debían ser desintegrados mediante un proceso licitatorio, actualmente se encuentran matriculados en diferentes organismos de tránsito, con lo cual se avizora incumplimiento a la obligación No. 6 del contrato 488-2021, el contratista y los funcionarios encargados del proceso son responsables fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones, negligencias u omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato. Todo lo anterior se configura presuntamente una falta disciplinaria según Ley 1952 del 2019 artículo 23 y 26 y como resultado penalizado por la Ley 599 del 2000 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA TITULO XV "Artículo 398. Peculado por uso El servidor público que indebidamente use o permita que otro use bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, o bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término". Por ultimo trasgresión a la Ley 610 2000 ARTÍCULO 6 DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO "Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AC-020	
	INFORME FINAL	Página 85 de 84	Revisión 1

públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

Por lo anteriormente expuesto, se configura una observación **ADMINISTRATIVA, CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL** por un valor de **\$186.200.000.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Respuesta Entregadas por el EXFUNCIONARIO MAURICIO VALBUENA GOMEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES

3. ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL Y FISCAL -INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN N°06 DEL CONTRATO 488-2021

Rta: Se envió solicitud al exfuncionario Dr. Edgar Mauricio Valbuena Gómez, y al contratista Ecosistemas del Oriente contratista representante legal Jhoham Hernán Rodríguez Méndez, allegando la siguiente respuesta por parte de Edgar Mauricio Valbuena.

DEL OBJETIVO No. 2

VERIFICAR SI EL INVENTARIO DE VEHÍCULOS CHATARRIZADOS SE EVIDENCIA LA TOTAL DESTRUCCIÓN DE LOS MISMOS Y HACER CRUCE DE INFORMACIÓN CON LOS ORGANISMOS DE TRANSITO DE GIRÓN, FLORIDABLANCA Y PIEDECUESTA, CON EL FIN DE CONSTATAR QUE TANTO LAS PLACAS COMO NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DESTRUIDOS NO APAREZCAN MATRICULADOS EN OTROS ORGANISMOS.

OBSERVACION NO. 3 - ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL - INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION NO. 06 CONTRATO 488-2021.

“OBLIGACION 6: el contratista se compromete a desarrollar todas las actividades tendientes a evitar que los vehículos automotores declarados en abandono y sus partes con posterioridad a la desintegración sean destinados actividades ilícitas o ilegales”.

Sobre la presente observación, es deber manifestar que el contratista (como se encuentra plasmado en la minuta del contrato) es quien debía tener el compromiso de que dentro del desarrollo de la ejecución del contrato, los vehículos automotores subastados con el fin de ser desnaturalizados no fueran destinados a actividades contrarias a la Ley, por ende el resorte de dicha obligación es para la empresa

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AC-020	
	INFORME FINAL	Página 85 de 84	Revisión 1

contratada y que participo dentro del proceso contractual cumpliendo con la experiencia y requisitos técnicos para llevar a cabo desintegración de los vehículos enlistados dentro del proceso SAMS-DTB.2021-003.

Es deber aclarar que la empresa contratista dentro de la obligación segunda del contrato, se comprometió a transportar los vehículos automotores por su cuenta y riesgo hasta el lugar en que se llevará a cabo la desintegración de los mismos, es decir a su punto de acopio, por lo que a la supervisión le era imposible y dispendioso dirigirse hasta la ciudad de Pasto (Nariño) donde se encuentra habilitada la empresa ECOSISTEMAS DEL ORIENTE, para ejercer la desintegración. Por eso no se entiende por qué el órgano de control indica que existe presunta incidencia fiscal, disciplinaria y penal a funcionarios, siendo que la empresa contratista es quien debía cumplir tácitamente con dicha obligación.

Aunando a lo anterior, no se entiende por qué el equipo auditor tasa los vehículos con su avalúo actual, ya que los automotores se encontraban en un alto estado de vetustez, toda vez que al sol y al agua por muchos años de inmovilización dichos vehículos automotores ya se encontraban inservibles, sin funcionamiento y su enajenación era por chatarra previamente calculando el peso neto por ficha técnica de cada marca y el valor del material ferroso en el mercado nacional e internacional (estudios del sector). Por eso la Dirección de Tránsito de Bucaramanga lo que siempre y hasta el último proceso le interesó, era que esas motos y carros no salieran andando nuevamente a las calles, evitando venta de autopartes, transporte informal y contaminación.

Así mismo, los organismos de tránsito que llevan a cabo los procesos de desintegración física mediante Ley 1730 de 2014, deja a disposición de los propietarios y/o poseedores de dichos vehículos, los certificados de desnaturalización, con el fin de que ellos mismos realicen sus diligencias de cancelaciones de matrícula⁴, tal como lo indica la norma (...La autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, procederá a estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito en el proceso de declaración administrativa de abandono...), por tal motivo, si en los organismos de tránsito consultados la matrícula se encuentra activa, es deber de los propietario adelantar las respectivas cancelaciones y ponerse al día, tal como sucede con los impuestos departamentales y/o derechos de placa municipales si les aplica; y no de los organismo de tránsito que originan los procesos, toda vez que no es deber, ni obligación, ni mandato de ley sufragar esos gastos y si es deber facilitar la cancelación de licencias de tránsito⁵ a quienes irresponsablemente dejan sus vehículos abandonados.

Para finalizar nuevamente me permito indicar que como es de conocimiento del equipo auditor y prueba de ello, en repetidas ocasiones el supervisor del contrato requirió al contratista con el fin de que se acercara y presentara informes para su liquidación, entre otras la que soportaran el desarrollo de las actividades (obligaciones contractuales), como registro fotográfico, CD'S, registro de, informes, totalidad de las actas de desintegración, etc.

Sin otro particular y de conformidad al plazo establecido por la OCIG

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AC-020	
	INFORME FINAL	Página 85 de 84	Revisión 1.

Se anexa original firmado por el Exfuncionario MAURICIO VALBUENA GOMEZ

4 Concepto Ministerio de Transporte MT20171340238391
5 Ley 1730 de 2014 párrafo 11

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:

Notificada la réplica a las observaciones intrínsecas en la carta de observaciones el equipo auditor determinar que la respuesta no esclarece el motivo por el cual vehículos que hicieron parte de un proceso de chatarrización al interior de la DTB actualmente se encuentran vinculados a otros organismos de tránsito según las certificaciones aportadas por los entes y que presuntamente le fueron entregados al contratista. Por lo anteriormente expuesto se configura el **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL**, el cual deberá incluirse en el plan de Mejoramiento suscrito por el Representante legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO
PRESUNTO RESPONSABLE: DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

ALCANCE DEL HALLAZGO: PRESUNTAMENTE INCIDENCIA FISCAL

LEY TRASGREDIDA: LEY 610 DE 200 ARTICULO 6

PRESUNTO RESPONSABLE: EDGAR MAURICIO VALBUENA GOMEZ
Profesional Especializado

CONTRATISTA
RL JHOHAM HERNÁN RODRÍGUEZ MÉNDEZ
EMPRESA (ECOSISTEMAS DEL ORIENTE).

ALCANCE DEL HALLAZGO: PRESUNTA INCIDENCIA DISIPLINARIA

PRESUNTO RESPONSABLE: EDGAR MAURICIO VALBUENA GOMEZ
Profesional Especializado

CONTRATISTA
RL JHOHAM HERNÁN RODRÍGUEZ MÉNDEZ
EMPRESA (ECOSISTEMAS DEL ORIENTE).

LEY TRASGREDIDA: CODIGO DISIPLINARIO LEY 1952 DEL 2019 ARTICULO 23 Y 26.

ALCANCE DEL HALLAZGO: INCIDENCIA PENAL

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AC-020	
	INFORME FINAL	Página 85 de 84	Revisión 1

PRESUNTO RESPONSABLE:

EDGAR MAURICIO VALBUENA GOMEZ
Profesional Especializado

CONTRATISTA
RL JHOHAM HERNÁN RODRÍGUEZ MÉNDEZ
EMPRESA (ECOSISTEMAS DEL ORIENTE).

OBJETIVO No. 3

Verificar los controles de riesgos que aplico la oficina de Control Interno de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga relacionados con la materia a evaluar.

En la evaluación del diseño de control se registra la valoración de los riesgos inherentes a la Auditoría especial de fiscalización No. 009 de 2023. Teniendo en cuenta lo anterior, se emite un concepto preliminar sobre la calidad y eficiencia del Control de Gestión Interno **INEFECTIVO**, según los análisis realizados en el Papel de Trabajo REAL EAF- PT- 003 CARACTERIZACION RIESGOS Y CONTROLES, diligenciada previamente con la información aportada por las dependencias responsables de los procesos auditables de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la entrevista realizada a la Jefe de la Oficina de Control Interno sobre las actuaciones realizadas con referencia a los temas auditables en la presente auditoria, así:

CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO DE LA AEF					
N° Riesgo	Aspecto evaluable	Factor de Riesgo	RIESGO INHERENTE		Descripción del control
			Riesgo Identificado	Posibles efectos de materialización	
1	VERIFICAR EL CONTRATO NO. 488 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA Y ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A. EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN, QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO DENTRO DEL TÉRMINO.	LEGALIDAD	OBJETO ILCITO TRASGRECION AL PRINCIPIO DE PLANEACION Y LA LEY 1730 DEL 2014.	CHATARRIZACION DE VEHICULOS QUE NO FUERON DECLARADOS EN ABANDONO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO	ALTO
2	VERIFICAR EL CONTRATO NO. 488 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE	LEGALIDAD	DEFICIENCIAS EN LA SUPERVISION	SUPERVISOR NO REALIZO SEGUIMIENTO TECNICO Y	ALTO

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-MOD-AC-020	
	INFORME FINAL		Página 85 de 84	Revisión 1

	BUCARAMANG		Y PLANEACIO	JURIDICO A	
	A Y ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A. EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN, QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO DENTRO DEL TÉRMINO		N DEL CONTRATO 488-2021.	LA EJECUCION DEL CONTRATO	
3	VERIFICAR SI EL INVENTARIO DE VEHÍCULOS CHATARRIZADOS SE EVIDENCIA LA TOTAL DESTRUCCIÓN DE LOS MISMOS Y HACER CRUCE DE INFORMACIÓN CON LOS ORGANISMOS DE TRANSITO DE GIRÓN, FLORID ABLANCA Y PIEDECUESTA, CON EL FIN DE CONSTATAR QUE TANTO LAS PLACAS COMO NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DESTRUIDOS NO APAREZCAN MATRICULADOS EN OTROS ORGANISMOS.	LEGALIDAD	PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION NO. 06 CONTRATO 488-2021.	OBLIGACION NO. 6 EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A EVITAR QUE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO Y SUS PARTES CON POSTERIORIDAD A LA DESINTEGRACION SEAN DESTINADOS A ACTIVIDADES ILICITAS O ILEGALES.	ALTO

HALLAZGO No. 004 – ADMINISTRATIVA - SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS TRANSVERSALES OBJETO DE LA PRESENTE AUDITORIA DE LA ENTIDAD POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO (OBSERVACIÓN No. 004)

El Equipo Auditor evidenció en la etapa de ejecución de la Auditoría, falencias en los procesos llevados a cabo por la entidad en temas importantes y misionales, como lo es el contrato de desintegración de los vehículos inmovilizados que pernotan en los patios de la DTB que cumplen y son seleccionados para dicho proceso, si bien la oficina de Control Interno de la DTB en entrevista realizada en el proceso auditor

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AC-020	
	INFORME FINAL	Página 85 de 84	Revisión 1

manifiesta que dejó unas recomendaciones en el informe de auditoría realizada a la oficina de ejecuciones fiscales, no se realizó un seguimiento efectivo a los procesos que hacen parte transversal y obedecen a la desintegración de los vehículos siendo este procedimiento atípico que conlleva a la entidad de cuidado y vigilancia, como lo presentan las observaciones planteadas en el presente informe, situación que reflejó falta de controles y seguimientos en los procesos por parte de la Oficina de Control Interno en todos los procesos de la entidad como contractuales, jurídicos y ejecuciones fiscales, presentándose falencias desde la etapa de planeación, precontractual hasta la ejecución del mismo, conforme a lo anterior se evidencia desconocimiento en la aplicación de la ley 87 de 1993 y sus actos modificatorios, presentando debilidades en los procesos de seguimiento lo que conlleva a que se continúen presentando falencias y se tipifiquen altos riesgos al interior de la entidad.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se evidencia presunta falta de control y seguimiento en los procesos que obedecieron el contrato objeto de la presente auditoría de la DTB por parte de la Oficina de Control Interno y Gestión, configurándose una Observación **ADMINISTRATIVA**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

4. ADMINISTRATIVA- SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS TRANSVERSALES OBJETO DE LA PRESENTE AUDITORIA DE LA ENTIDAD POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y GESTION.

Rta: La oficina de Control Interno y Gestión se permite precisar lo siguiente;

Respuesta a la observación N°04 -seguimiento a los procesos transversales objeto de la presente auditoría de la entidad por parte de la oficina de control interno.

*En primera instancia debemos referirnos a la definición del rol de evaluación y seguimientos que es uno de los 5 roles asignados por la norma y que según las directrices impartidas por la función pública y la normatividad legal vigente nos dice: "A través de este rol, el jefe de Control Interno debe desarrollar procesos de evaluación planeados, documentados, organizados, y sistemáticos, enfocado en las metas estratégicas de gran alcance (mega), resultados, políticas, planes, programas, proyectos, procesos, indicadores, **Y RIESGOS, QUE LA ENTIDAD HA DEFINIDO para el cumplimiento de su misión, en el marco del sistema de control interno**". En este sentido una vez asumido el cargo de control interno de la dirección de tránsito de Bucaramanga se procedió a planear la ejecución de auditorías para el cuatrienio basado en la metodología impartida por el departamento administrativo de la función pública, en ese momento la entidad no tenía estipulado dentro de sus riesgos el proceso de chatarrización y revisada la trazabilidad de las auditorías ejecutadas por el ente de control, no se encontró observación en referencia a la chatarrización.*

Por otra parte se precisa que el contrato de chatarrización al no tener erogación presupuestal, no tener observaciones por parte de la contraloría y no tener definido el riesgo por parte de la entidad, al recibo del cargo (enero 2022), fueron estos los fundamentos para no incluirlo en el plan anual de auditoría, plan que es revisado y aprobado por parte de los integrantes del comité institucional de coordinación de control interno, quienes teniendo antigüedad en la entidad no realizaron observación ni solicitaron su inclusión. Ahora bien, con el respeto por el ente de control la oficina de control interno difiere con el calificativo dado de inefectivo al control realizado, toda vez que, si bien no se realizó auditoría al contrato de chatarrización por cuando dicho control se ejerce de manera selectiva como lo hace el Ente de Control, Contraloría Municipal, tal y como está consignado en el objetivo 1 del informe de observaciones generadas

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AC-020	
	INFORME FINAL	Página 85 de 84	Revisión 1

como resultado de la Actuación especial de fiscalización AEF009-2023 (ver página 1), y basado en una metodología adoptada, si se han dado recomendaciones puntuales para la mitigación de los riesgos y el establecimiento de controles por parte de la administración, como fueron:

“RECOMENDACIONES PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO DEL PROCESO

1. Documentar el procedimiento.
2. Una vez documentado el procedimiento, caracterizarlo; permitiendo estandarizar formatos y estableciendo términos en cada una de sus etapas según la trazabilidad conforme a la normatividad vigente.
3. Designar un profesional de apoyo a la supervisión, que garantice revisión detallada a las fichas técnicas, blindando a la entidad de incurrir en demandas y adicionalmente brinde el acompañamiento hasta la báscula de desintegración, corroborando que los vehículos desintegrados corresponden con las improntas establecidas por la DTB. Profesional que, para garantizar el ejercicio del control, se recomienda no este asignado al proceso.
4. Capacitar dos profesionales de planta como perito, para que la entidad cuente siempre como mínimo con dos funcionarios disponibles para esta actividad, con Tarjeta que lo acredite, conforme a la normatividad vigente.
5. Retirar el control de patios al profesional especializado de ejecuciones fiscales, por cuanto esa actividad no corresponde con el proceso”

Es importante tener en cuenta que el seguimiento al cumplimiento de las actividades contractuales específicas de cada uno de los contratos no corresponde a la oficina de control interno, sino al supervisor asignado por la administración para tal fin, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 que define la función de supervisión en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”.

En lo referente a lo consignado por el ente de control en el informe “ falta de controles y seguimiento de los procesos por parte de la oficina de control interno en todos los procesos de la entidad como contractuales , jurídicos y ejecuciones fiscales” nos permitimos precisar que el ente de control está desconociendo todas las actuaciones surtidas por la oficina en cumplimiento del plan anual de auditorías, por cuanto se hicieron auditorías a la parte contractual y a ejecuciones fiscales (las cuales fueron entregadas al ente de control) que desvirtúa esta aseveración hecha y adicionalmente el seguimiento y control específico es responsabilidad del ejercicio de la supervisión y en un segundo control del líder del proceso.

Así mismo, el número de expediente revisado por parte de Control Interno depende del número de profesionales asignados.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AC-020	
	INFORME FINAL	Página 85 de 84	Revisión 1

En otro sentido durante la vigencia 2023 una vez se tuvo conocimiento por parte del profesional especializado de ejecuciones fiscales de la inconformidad en la entrega del cargo, esta oficina procedió a emitir todas las comunicaciones pertinentes a quien le antecedió en el cargo, talento humano, líder de proceso, control interno disciplinario y ordenador del gasto que se adjuntan como anexo a este documento.

Adicionalmente, debemos discrepar que el proceso de chatarrización sea un proceso transversal de la entidad cuando la misión de la DTB es la siguiente “ La Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público descentralizado del orden municipal con autonomía financiera y administrativa, enfocada en una movilidad sostenible, ágil y segura; garantizando planeación, regulación, control y educación vial; atendiendo los diferentes trámites de vehículos y conductores, en el marco de las disposiciones legales vigentes.” En este sentido se puede evidenciar que el proceso de chatarrización no es transversal ni misional.

Como sustento de lo argumentado se adjuntan actuaciones surtidas las cuales se relacionan e la siguiente manera:

*Informe de auditoría al proceso de ejecuciones fiscales (Ver página 82) *Memorando 294 del 15 de mayo de 2023 dirigido al Director recomendando (ver página 2) “establecer riesgos y controles con relación al proceso de chatarrización y seguridad en patios” *Memorando 226 de enero 12 de 2023 (ver página 2) “Teniendo en cuenta la incidencia de la gestión del cobro en la entidad la oficina de control interno exhorta establecer controles acordes a las recomendaciones emanadas de la auditoria a Ejecuciones Fiscales en la vigencia anterior. (tener en cuenta que dentro de las recomendaciones del informe esta la chatarrización)*

Adicionalmente se precisa que el profesional especializado Camilo Andrés Valbuena Serrano, una vez posesionado en el cargo; por medio del memorando interno N°014 dejo en conocimiento que no se le realizo la debida entrega del cargo, el cual para la fecha tenía dentro del mismo el proceso de chatarrización. Razón por la que la OCIG procedió con las comunicaciones a continuación relacionadas, las cuales se anexan:

**Memorando 014 remitido de profesional especializado Camilo Andrés Valbuena Serrano*

**Solicitud a Talento Humano correo exfuncionario*

**Oficio 02 del 27 de febrero 2023 en el que se solicita al funcionario saliente la debida entrega del total de la información y asuntos que estuvieron bajo su responsabilidad.*

**Correo al exfuncionario haciendo solicitud.*

**Respuesta recibida por parte del exfuncionario.*

**Memorando 254 del 27 de febrero de 2023 solicitando al subdirector financiero informar quien recibió el cargo de profesional especializado cobro persuasivo y ejecuciones fiscales y expidió paz y salvo.*

**Memorando 255 remitido a control interno disciplinario para que se actúe conforme a la norma.*

**Memorando 256 dirigido a la Dirección General, en el que se deja en conocimiento lo ocurrido frente a la entrega del cargo y se recomienda obrar conforme a la norma.*

**Memorando 016 de la Subdirección Financiera informando que el funcionario que realizo el recibo de conformidad del puesto de trabajo y expidió paz y salvo fue José Mauricio Marín Lemus.*

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AC-020	
	INFORME FINAL	Página 85 de 84	Revisión 1

**Informe de entrega del exfuncionario Mauricio Valbuena dirigido a José Mauricio Marín Lemus.*

**Memorando 014 recibido del funcionario Camilo Andrés Valbuena Serrano*

**Memorando 063 dirigido a la Dirección General y Control Interno Disciplinario remitiendo la trazabilidad realizada por parte de la OCIG y recomendando realizar las acciones a las que haya a lugar.*

Anudado a lo anterior en el marco del comité de sostenibilidad la OCIG ha reiterado la recomendación respecto al tema de la chatarrización tal y como se evidencia en las actas de comité relacionadas y adjuntas a este informe así:

**Acta de comité de sostenibilidad N°02 de fecha 27 de julio de 2022 (ver pág. 5 archivo digital o pág. 4 paginación pie de página)*

**Acta de comité de sostenibilidad N°03 de fecha 08 de noviembre de 2022 (ver pág. 5 archivo digital o pág. 4 paginación pie de página)*

**Acta de comité de sostenibilidad N°01 de 30 de abril de 2023 (ver pág. 7 archivo digital o pág. 7 paginación pie de página)*

Adicionalmente en lo referente a riesgos, en los informes de seguimiento entregados se han dejado las siguientes observaciones:

- *Memorando 331 de 2023” La oficina de control interno reitera la recomendación de establecer controles con mayor consistencia para la entrada y salida (entrega a propietarios o apoderado – y procesos de chatarrización) del parque automotor, con sus evidencias de manera permanente sobre los vehículos inmovilizados que garanticen la custodia de estos en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga”.*

Con lo argumentado anteriormente y los soportes que se allegan la oficina de control interno da claridad que todas las actuaciones surtidas han sido conforme a la normatividad vigente y el plan anual de auditorías aprobado en el marco del comité institucional de coordinación de control interno. Por lo expuesto, y en virtud de que ningún artículo de las normas citadas por el equipo auditor se ha incumplido se solicita respetuosamente retirar la connotación de hallazgo, y en caso contrario se solicita amablemente citar el artículo de la ley que se incumple toda vez que un hallazgo es el incumplimiento a una norma.

Se anexa original firmado por la funcionaria OMAIRA JEREZ TAMI

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el equipo auditor considera que lo mencionado no desvirtúa la presente observación teniendo en cuenta que se observa falta de control y seguimiento en los procesos que obedecieron el contrato objeto de la presente auditoria en todas sus etapas, con lo cual configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-MOD-AC-020	
	INFORME FINAL	Página 85 de 84	Revisión 1

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO.

PRESUNTOS RESPONSABLES: Dirección de tránsito de Bucaramanga

5. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En desarrollo de la presente auditoria el Equipo Auditor determinó Cuatro (4) **HALLAZGOS** así:

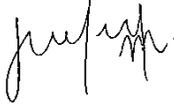
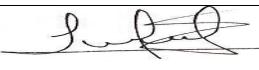
Nº	DESCRIPCION	CLASE DE HALLAZGO					Presunto responsable	Cuantía	Pá g.
		A	D	F	P	S			
1	OBJETO ILICITO TRASGRECION AL PRINCIPIO DE PLANEACION Y LA LEY 1730 DEL 2014	X	X		X		ADMINISTRATIVO: DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA DISCIPLINARIO – PENAL: ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE DIRECTORA EDGAR MAURICIO VALVUENA GOMEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO	N/A	23
2	DEFICIENCIAS EN LA SUPERVISION Y PLANEACION DEL CONTRATO 488-2021	X	X		X		ADMINISTRATIVO: DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA DISCIPLINARIO – PENAL: EDGAR MAURICIO VALVUENA GOMEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO	N/A	55

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-MOD-AC-020	
	INFORME FINAL		Página 85 de 84	Revisión 1

3	INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION NO. 06 CONTRATO 488-2021	X	X	X	X	ADMINISTRATIVO: DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA DISCIPLINARIO – PENAL Y FISCAL: EDGAR MAURICIO VALVUENA GOMEZ	\$186.200.000	68
---	---------------------------------------------------------	---	---	---	---	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------	----

						PROFESIONAL ESPECIALIZADO RL JHOHAM HERNÁN RODRÍGUEZ MÉNDEZ EMPRESA (ECOSISTEMAS DEL ORIENTE) CONTRATISTA		
4	SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS TRANSVERSALES OBJETO DE LA PRESENTE AUDITORIA DE LA ENTIDAD POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	X				DIRECCION TRANSITO BUCARAMANGA		76
TOTAL		4	3	1	3			

PARTICIPANTES

Equipo de Auditoría:			
Nombre	Cargo	Rol	Firma
GABBYS FLORES DELGADO	Jefe de Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental (Ad hoc)	Supervisor	
AURA JULIANA MÁRQUEZ URIBE	Auditor Fiscal	Líder	
LESLY YULIETH NAVARRO GIL	Auditor Fiscal	Equipo Auditor	
JOSE LUIS CALDERON DURAN	Auditor Fiscal	Equipo Auditor	